

El trabajo penal, medida de reeducación y corrección penitenciarias

P. JOSE M.^a LOPEZ RIOCEREZO, O. S. A.

Doctor y profesor de Derecho penal en la Universidad de María Cristina (El Escorial)

El trabajo da vigor al músculo y ritmo al pensamiento, firmeza al pulso y gracia a las ideas, calor al corazón y temple al carácter.

“Faced al hombre trabajador, y será honrado” (HOWARD).

Otro de los elementos importantísimos de reforma, y que sin duda de ningún género es la llave del régimen penitenciario, es el trabajo del penado, ya sea por administración, por contrata o en sociedades o en grupos formados por los mismos penados.

El trabajo penal, cuestión batallona en la que todos estamos conformes respecto a su necesidad como medida de reeducación y corrección penitenciarias, presenta múltiples facetas.

El trabajo en los establecimientos penales y correccionales es el mejor medio de recuperación y enmienda. Es opinión unánime de todos los penitenciaristas que el trabajo educa y resocializa, porque aplica la actividad del hombre en lo que es provechoso para él y para sus semejantes.

Sin duda alguna, el trabajo y, sobre todo, el oficio que se aprende prepara al corrigendo para incorporarse a la vida social con valores que la conciencia colectiva aprecia con especial interés.

No sin razón se ha dicho que el hombre cuando trabaja se aproxima más a Dios, ya que al transformar la materia prima en elementos útiles y beneficiosos para el progreso y bienestar de la humanidad colabora con el esfuerzo y el sacrificio en la obra de la creación.

Al primer hombre, en su caída, se le impuso, como castigo, la obligación de trabajar, de ganar el pan con el sudor de su frente. Sin embargo, el trabajo pasó a ser, en cierto modo, una bendición, pues son muchos los bienes que hace en el mundo y muchas las impurezas que elimina del alma del trabajador.

Nuestro sistema de redención de penas por el trabajo físico e intelectual lleva en su espíritu esa virtualidad, y en su aplicación ha tenido y sigue teniendo el mérito de recuperar a la vida social a no pocos delincuentes.

Se ha dicho que una prisión sin trabajo es como un cementerio de

vivos muertos, donde se pudren los cuerpos y los espíritus. Nuestra política penal y penitenciaria ha tenido en cuenta, hoy más que nunca, estas reflexiones y se ha orientado en un sentido preferentemente laboral, llevando a los correccionales y prisiones distintas clases de trabajos, fundando escuelas de capacitación, instalando talleres para aprendices y técnicos y organizando colonias agrícolas en varias regiones (1).

La Criminología nos ha enseñado ya que el delincuente, salvo cuando es anormal, se caracteriza por su falta de adaptación a la vida en común. El más auténtico medio de resocializarle es constreñirle al trabajo. Pero no a la ciega labor universalizada; es decir, igual para todos, sino al trabajo individualizado, que tome en cuenta las aptitudes del privado de libertad y el ulterior destino de su vida cuando salga del establecimiento penal o correccional.

Todo tratamiento penal exige individualización, y sin conocer al hombre concreto no podemos medir sus reacciones ante el sistema coactivo que todo régimen penitenciario supone. De aquí que deban crearse institutos criminológicos en correccionales y prisiones, que estudien la psicología de los forzados huéspedes a fin de que los funcionarios que los custodian y dirigen sepan cómo tratarlos.

Mucho se ha hablado y se ha escrito sobre este asunto desde que el Real Decreto orgánico de 5 de mayo de 1913 en su artículo 318, disponía que todos los Establecimientos penales tuvieran amplios locales destinados a talleres lo más subdivididos que fuera posible, para que cada oficio tuviera su taller y cada taller su patio con los servicios de higiene y limpieza necesarios.

En dichos talleres debía enseñarse al penado un oficio completo, siendo preferible el manual al mecánico, para que al salir en libertad pudiera servirle para ganar el necesario sustento y evitar que la falta de recursos le indujeran a la reincidencia y a la caída.

CONCEPCIÓN ARENAL Y EL TRABAJO PENITENCIARIO.—Como punto de apoyo central en la grande obra de reforma del caído delincuente que presenciamos en alguno de los mejores Reformatorios y Establecimientos penales de Europa y de América, aparece en toda su hermosura y nobleza el *Trabajo*.

Invoquemos, para definir concretamente esta admirable fuerza redentora, palabras de doña Concepción Arenal: "El trabajo emplea las fuerzas impidiendo que se dirijan mal; las mete en un cauce, en vez de dejarlas que se derramen haciendo daño, cual un río que, en vez de regar, inunda y destruye. El trabajo, además de ser un preservativo, un recurso y una virtud, es una felicidad".

Considera Concepción Arenal, y consideramos nosotros, el trabajo como un gran factor para la obra educadora que la penitenciaría debe proponerse.

"El trabajo —prosigue la escritora— lleva sus consuelos lo mismo

(1) TOMÉ RUIZ, Amancio: "Interesante jornada penitenciaria", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año XII, núm. 122, mayo-junio 1956, pág. 389.

al palacio que a la cabaña, lo mismo al monasterio que a la prisión, y donde él no está no puede haber felicidad ni virtud”.

Para proteger al menor delincuente basta el amor; para regenerarle hondamente, no hay más que un camino: enseñarle la dicha, la dignidad, la sana alegría, que sólo una conciencia limpia y el trabajo asiduo pueden y saben dar a quienes poseen ambas virtudes. En estos asuntos hay que invocar constantemente la palabra, prestigiosa entre todas, de la señora Arenal. Es, además, la única compensación que pueden tener los penitenciaristas actuales a la desdicha de haberla escuchado tan poco mientras vivió.

“La sociedad—dice C. Arenal—, que al encerrar al preso acepta el deber de buscarle alimento, no puede negarse a buscarle trabajo, a menos de desconocer sus obligaciones y considerar al que reduce a prisión, por mera sospecha, como una especie de animal que se encierra para que no se escape y se mantiene para que no se muera” (2).

Arenal piensa “que la inmensa mayoría de los penados no habrían delinquido si hubiesen amado el trabajo. Si hubieran sido buenos y asiduos trabajadores, su vida habría sido ordenada, bien ocupada, y no les habría faltado recursos para sustentarla”.

“Miremos—dice más adelante— el trabajo como lo que es, como un gran bien que lleva en sí frutos de bendición; prosperidad moral y material, preservativos contra el vicio, apoyo de la virtud y hasta consuelo para el dolor” (3).

En párrafos siguientes realza el valor del trabajo, cuando dice: “Si tan necesario es que ame el trabajo y adquiera hábitos de laboriosidad, debemos aprovechar el aislamiento en que el penado vive para presentarle el trabajo como lenitivo del tedio que la soledad le produce” (4).

“Hay que combatir enérgicamente—escribió esta gran mujer— la idea de lo definitivo, y repetir que el delito no es un delito permanente, sino transitorio, y que el delincuente que pasó una parte de su vida sin serlo puede volver al estado anterior”. Lo que dijo la gran pensadora, refiriéndose a los delincuentes adultos, se puede aplicar con mucha más razón y lógica a los menores que se encuentren entre los quince y diecisiete años. Y, sin embargo, ella, que tanto ponderaba sus conceptos, afirmó también: “Son a veces irreparables los estragos que hacen el correccional y la prisión en los que no debieran estar dentro de los mismos”.

Nunca el trabajo como imposición y castigo, sino como fuente de deleite espiritual de dignificación de la persona (5), buscando la felici-

(2) ARENAL, Concepción: *Estudios Penitenciarios*, tomo I, pág. 65.

(3) ARENAL, Concepción: *Estudios Penitenciarios*, tomo II, pág. 88.

(4) ARENAL, Concepción: *Estudios Penitenciarios*, tomo II, págs. 67 a 83.

(5) El trabajo del hombre en estado de justicia original no era fatigoso ni penoso. “Para el primer hombre, antes de su caída, el trabajo era simple expresión del espíritu, creación, avance hacia la plenitud de su ser”, ha dicho el teólogo dominico P. José Todolí. Así de agradable y deleitoso hubiera seguido siendo para todos los hombres el trabajo si el pecado no hubiera roto el orden establecido por Dios.

dad y la virtud de los corrigendos, sondeando sus aptitudes naturales para algún género de trabajo, y tratando de levantarlas a la mayor potencia compatible con nuestros recursos.

Hasta el presente habíamos tropezado con un obstáculo muy sensible: la falta de conocimiento íntimo del sujeto pasivo para poder elegir con probabilidades de éxito el rumbo que, en medio de los vaivenes de la vida, debía conducirle a buen puerto.

Esta falta vino a subsanarla ampliamente el Nuevo Régimen con sus métodos modernos y técnica progresiva digna de figurar entre las más avanzadas de los tiempos nuevos, y que expondremos con detalle en el estudio siguiente:

SISTEMA ESPAÑOL DEL CORONEL MONTESINOS.—Admirable psicólogo, gran conocedor del alma humana, Montesinos procura despertar en el individuo, incluso en el vicioso e indolente, la inclinación al trabajo.

“Inspirar en el alma de los delincuentes sentimientos de lenidad y de afición al trabajo, encaminarlos a útiles ocupaciones, debe ser el objeto moral de las penitenciarias públicas, para que desde ellas no salgan a precipitarse de nuevo en la carrera interminable de los vicios”..

Hay que reflexionar para atribuir a estas palabras su máxima autoridad, que en el presidio de Valencia, admiración de Europa y gloria de España, gobernado autónómicamente por el célebre coronel entre 1840 y 1850, funcionaban cuarenta talleres, con sus maestros, oficiales y aprendices, en una disciplinada ordenación laboral verdaderamente modelo, y de los que sólo eran dobles los de carpintería y filatura de cáñamo.

Aquella prisión era un inmenso organismo manufacturero. Tenía vida intensa y próspera. Una de las razones que indujo al Coronel Reformador a establecer el segundo período de trabajo en la forma en que lo hizo, fué, sin duda, la de considerar que con la pluralidad de oficios todas las capacidades habrían de encontrar sus adecuados estímulos, desarmando en el acto la picardía de algunos que, indolentes por naturaleza o por hábito, se decidieran por aquella ocupación... que no existía (6). Era el mismo *vocational work* en acción. Relacionada la producción con el consumo, aquel trabajo encarnaba una finalidad social.

Da congoja pensar que alguna vez se ha impuesto el trabajo como castigo. Tiene algo de sacrilego esta utilización del trabajo como instrumento de amenaza y mortificación. Es como tocar sin respeto algo que es santo; echar a perder el principal resorte para llegar a la dignificación del individuo, único fin que tiene a la vista todo sistema tutelar de reforma de las almas.

Al trabajo, como agente reformador y redentor, hay que presentarlo con toda su belleza su espontaneidad, su alegría; con toda su

(6) RICO DE ESTASEN, José: “Un gran penitenciarista español: el Coronel Montesino”, en ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, tomo IX, fascículo III, septiembre-diciembre 1956, pág. 466.

fuera magnetizadora. Sólo así puede despertarse la emoción estética, la vibración artística latente en los propios salvajes.

Trabajar por simple y maquinaal obligación, ni regenera ni consuela. El alma no entra en ello. Y el alma hace falta en todo.

Desde muy pronto hemos de cultivar en el menor el amor al trabajo, no olvidando que es la costumbre una segunda naturaleza.

En un buen reformatorio nadie debe estar jamás ocioso. La ocupación continua sienta mejor al sistema correccional, puesto que la indolencia de nuestras costumbres produce con frecuencia la ociosidad, madre de todos los vicios, en la gente ilustrada, y de todos los crímenes en la gente vulgar e ignorante.

Todos sabemos que el dotar a un Centro de reforma o Establecimiento penal de todos los servicios de una buena enseñanza agrícola e industrial, exige y reclama un cuantioso empleo de capital. Pero este capital tiene asegurado un interés grandísimo, producido por la regeneración de muchos miles de hombres y mujeres.

IMPORTANCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO.—Mucho se ha hablado y se ha escrito sobre este asunto. "Este tema ha sido también tratado y discutido en la casi totalidad de los Congresos penitenciarios internacionales (7). De esta cuestión se ha ocupado intensamente la extinguida Comisión internacional penal y penitenciaria, y en sus "Reglas para el tratamiento de los presos" formuló sobre las condiciones de trabajo en las prisiones, normas que fueron adoptadas por la Sociedad de Naciones. Asimismo, la Oficina Internacional de Trabajo se ha preocupado de estudiar la organización y condiciones del trabajo penal. Posteriormente, el Primer Congreso de las Naciones Unidas (Ginebra, 1955), en la formulación del conjunto de Reglas mínimas para el tratamiento de los presos, incluyó numerosas normas referentes al trabajo penal (reglas 71 al 76), y consignó una serie de recomendaciones anejas a aquellas reglas" (8). Por último, el Segundo Congreso de las Naciones Unidas, sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (Londres, 1960), en su sesión del 9 de agosto, celebrada bajo la presidencia de M. Paúl Cornil, el inspector general de Institutos Penales de la República Argentina y profesor de penología y régimen penitenciario de la nación hermana, señor García Basalo, a petición de la Secretaría, representada por M. Georges Kahale, des-

(7) "El problema del trabajo fué estudiado en los siguientes Congresos penitenciarios internacionales: Congreso de Londres de 1872, temas XV y XXX; Congreso de Roma de 1885, Sec. II, Cuestiones 6.^a y 7.^a; Congreso de San Petersburgo de 1890, Sec. II, Cuests. 1.^a y 2.^a; Congreso de Budapest de 1905, Sec. II, Cuests. 3.^a y 5.^a; Congreso de Washington de 1910, Sec. II, Cuest. 3.^a; Congreso de Londres de 1925, Sec. II, Cuest. 4.^a; Congreso de Praga de 1930, Sec. II, Cuest. 1.^a; Congreso de Berlín de 1935, Sec. II, Cuest. 2.^a; La Haya de 1950, Sec. II, Cuest. 3.^a; Primer Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento de los delincuentes, de Ginebra de 1955; Idem Segundo Congreso de las Naciones Unidas, Sec. III, celebrado en Londres en agosto de 1960."

(8) CUELLO CALÓN, Eugenio, *La moderna penología*, tomo I, pág. 409. Barcelona. 1958.

tacó en su informe general la importancia del mismo a través de las siguientes, al par que certeras y magistrales frases:

“Cuando se trata de la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, se puede afirmar que todos los caminos conducen al fundamental problema del trabajo penitenciario. Es tal su importancia, que de un modo u otro figura inscrito en forma permanente en el temario de los congresos internacionales y en los planes de tareas de los organismos internacionales y nacionales que se ocupan de esta materia”.

García Basalo, dando prueba de una honradez intelectual nada común, continúa afirmando: “el trabajo penitenciario no debe ser considerado como un complemento de la pena, sino como un medio de tratamiento de los delincuentes. Ya el Primer Congreso de las Naciones Unidas, reunido en Ginebra el 1955, aprobó la siguiente conclusión: No ha de considerarse el trabajo como una pena adicional, sino como un medio de promover la readaptación del recluso, prepararle para una profesión, inculcarle hábitos de trabajo y como un medio de evitar la ociosidad y el desorden”.

Concepto, según el profesor argentino, que está de acuerdo con el espíritu del párrafo 1.º de la regla 60: “El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona”, y con las conclusiones, recomendaciones y acuerdos adoptados posteriormente en el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Londres en agosto de 1960 (9).

BASES PERMANENTES DE TODO TRATAMIENTO PENAL.—La instrucción y el trabajo son base y fundamento de todo tratamiento penal, y lo

(9) *I*^a El Estado tiene el deber de asegurar el empleo total de los reclusos válidos, solicitando trabajo en primer lugar a los organismos públicos.

II^a El trabajo penitenciario debe realizarse con condiciones análogas a las del trabajo libre, especialmente en lo que se refiere a herramientas, horas de trabajo y protección contra accidentes. Las disposiciones relativas a la seguridad social vigente en el país deberán ser aplicadas en la mayor medida posible.

III^a El régimen de concesión individual de semilibertad o la reclusión durante el fin de semana facilitan esas formas de trabajo. El régimen de establecimientos abiertos constituye ya un progreso en este aspecto.

IV^a Cuando el trabajo se realice en el marco penitenciario, bien sea organizado por la Administración, bien por empresarios privados o incluso con la participación de los reclusos, deberá necesariamente comprender una diversidad de empleos, correspondiente a las necesidades cambiantes del mercado de trabajo. Cualquiera que sea el modo de organización del trabajo, los reclusos deberán, en todos los casos, depender solamente de la autoridad de la Administración Penitenciaria. El número de reclusos destinados a trabajos domésticos que no exigen una capacitación debe ser reducido al mínimo indispensable.

V^a Con el fin de alcanzar los objetivos arriba mencionados, se invita a la Secretaría de las Naciones Unidas a organizar el intercambio de información y, en su defecto, una asistencia técnica relativa a los métodos de organización y de financiación del trabajo penitenciario en los diferentes países.”

son permanentes, sean los que sean los procedimientos que quieran implantarse en el régimen interior de los establecimientos; y es natural que así sea, pues la instrucción y el trabajo son también el fundamento, no ya de la sociedad en que vivimos y nos movemos, sino de la humanidad entera; a una y otro debemos nuestro bienestar actual, pues ¿qué son sino trabajo y saber acumulados todos los adelantos sociales y materiales?

Claro es que al decir que son permanentes no quiero decir que sean estacionarias, ni mucho menos, pues variarán en extensión y en procedimientos; pero fundamentalmente existirán siempre, por obedecer a una ley suprema, a una ley general, que alcanza a los individuos, a las colectividades, a las naciones, a la humanidad entera. Y dada esta generalidad, ¿cómo han de escapar a ella los establecimientos penales, si están constituidos por hombres, si forman parte de la organización social? De ninguna manera.

Ambos conceptos tienen un enlace inmediato, inevitable; el trabajo tiene infinidad de matices (10), numerosas finalidades, hijas del grado de instrucción y de la orientación dada a ésta, en relación con las aptitudes propias del individuo; por eso, al tratar de estudiar cualquiera manifestación del mismo, precisa tener en cuenta la condición especial del obrero que haya de emplearse y el fin concreto que se persiga, que en el caso particular y presente debe ser la regeneración y recuperación del joven caído u obrero penado y la compensación de los gastos que a la sociedad imponen el sostenimiento y seguridad de los mismos.

El trabajo es el elemento moralizador y el factor más importante en ambos sentidos; contribuye al bienestar de los reclusos y sobre él descansa el régimen correccional-penitenciario; sirve de base a un sistema de resocialización y readaptación sociales. Si para el hombre que se conduce bien es un deber, en las prisiones y correccionales es una obligación y una necesidad fisiológica y moral, y la mejor garantía de orden y disciplina; es el medio más eficaz para la regeneración de los delincuentes. Una prisión sin trabajo es más bien perjudicial que conveniente.

Los resultados que, hasta el presente, se han obtenido en el trabajo no corresponden a los esfuerzos que para su mayor fomento se vienen realizando. En su organización se han ofrecido siempre enormes dificultades, no por parte de la Administración, sino por las que su índole ofrece; las dificultades se encuentran en la elección de la clase de trabajo.

Con algunas excepciones, la regla general en nuestros establecimientos anteriores al Nuevo Régimen, era el ocio obligado. Del trabajo forzoso e inhumano que caracterizaba la antigua penalidad se vino

(10) Por trabajo se entiende el cumplimiento de los deberes del propio Estado, sea de estudio, sea de arte u oficio. La juventud es la primavera de la vida. El que no se acostumbra al trabajo en sus años jóvenes, generalmente será un abandonado hasta la vejez, con deshonra de la Patria y de los parientes, y hasta con daño irreparable de su alma, porque el ocio acarrea todos los vicios.

a caer en el extremo de la viciosa inactividad, sin haber sabido guardar un término medio, que siempre suelen ser los más acertados.

Si el trabajo constituye en los correccionales y en las prisiones, con la educación y la instrucción, el eje sobre el cual debe girar todo el tratamiento penitenciario; esencial condición y base eficaz de disciplina; elemento moralizador el más apropiado para hacer amable el orden y la economía; forma útil de la distracción del espíritu y del empleo de la fuerza; base de subsistencia ulterior para el cumplido; preservativo de la reincidencia; reparador posible del daño material causado por el delito y del gravamen que el delincuente impone al Estado con su obligado sostenimiento; pena para el culpable ocioso, y alivio para el corrigiendo desgraciado, los medios de fomentar el origen de tantas conveniencias y beneficios deben merecer una particularísima y persistente atención, que desgraciadamente no se había aplicado en España sino muy parcial y aisladamente, y con falta de toda unidad y perseverancia, antes de nuestra Guerra de Liberación (11).

EL TRABAJO COMO DEBER.—El trabajo como deber ha sido impuesto por Dios al hombre. En efecto, fué proclamado en el Paraíso Terrenal: “*ut operaretur et custodiret illum*, para que lo cultivase y guardase” (Gén., II, 15), y después de la caída vino el castigo: “*In sudore vultus tui vesceris pane*, con el sudor de tu rostro comerás el pan” (Gén., III, 19). San Pablo proclama este deber con la conocida frase: “El que no quiera trabajar, no coma” (II Tes., III, 10). Es un deber que abarca a todos los hombres, sin distinción. No es lícito vivir sólo de rentas o aprovechándose del trabajo de los demás. Cada uno ha de sentir el trabajo como un deber para consigo mismo, para con la familia y para con la sociedad (12).

Es una de las leyes ineludibles de la vida, el principal deber de la humanidad, el primero e incontestable deber de cada individuo. No importa que se aplique a laborar la tierra o que sean las artes las ciencias o las letras el objeto de nuestra actividad; desde el momento en que ésta existe, hay *trabajo*.

Al precepto del trabajo promulgado por Dios se unió otro precepto, no menos incontestable. El hombre tiene el deber de conservar la vida y, por consiguiente, el de proporcionarse la nutrición y los demás bienes indispensables para la existencia.

Esta nutrición y estos bienes no pueden ser logrados, dentro del actual orden de cosas, más que por el trabajo, y si en su egoísmo el hombre quisiera trabajar sólo por sí y para sí, prescindiendo de los demás seres, sería tan improductivo su trabajo, rompiendo los eslabones de la cadena sin fin que le unen al resto de los mortales, que se vería obligado por propia, imperiosa, absoluta e imprescindible necesidad a reanudar sus relaciones de trabajo para no hacer imposible su vida sobre la tierra.

(11) RÓDENAS, Ceferino: “Medios de fomentar el trabajo en las prisiones”, en *Segundo Congreso penitenciario Español*, vol IV, pág. 125. La Coruña, 1914.

(12) LAZZERI, P. Luigi, O. F. M.: *Formación del hombre*, pág. 211. Barcelona. 1958.

La obligación de trabajar es, pues, consecuencia de la obligación de vivir. Al trabajo debe el hombre el pan que come; la casa que le guarece de la intemperie; el vestido que abriga su cuerpo; la luz que le alumbrá; los recreos de su espíritu en el descanso corporal; los libros que abren su inteligencia a un nuevo horizonte científico que mejora su situación material; todo, en una palabra, se debe al trabajo y del trabajo proviene. "*No sólo de pan vive el hombre*", dice la frase vulgar; no sólo trabaja el que labora la tierra, sino el sabio en su gabinete, el artista en su taller, y cada uno dentro de lo que sus aficiones, deberes, o la vida le depara (13).

Los desórdenes morales y sociales que hoy perturban la vida de los pueblos son debidos muchas veces a la multitud de desocupados que se figuran que todo es lícito para vivir haciéndolo por medios y procedimientos deshonestos. La justicia social exige para todos un trabajo honrado, condición indispensable para vivir.

Aún más: la Iglesia va más allá, al enseñarnos que este deber aceptado con generosidad se convierte en medio de expiación, de purificación y de redención; llevado a cabo de acuerdo con la voluntad de Dios, se eleva a la categoría de oración. La paga del trabajo para el cristiano no es únicamente el salario, sino un cúmulo de méritos para la vida eterna.

Sólo bajo este aspecto, que es el del Evangelio, se comprende la dignidad y el valor del trabajo. No es solamente un esfuerzo muscular, una fatiga física, una aplicación mental, no tiene sólo el carácter de un valor mecanicoeconómico, no, es la expresión de la personalidad humana en cuanto el hombre se aplica al mismo con todas sus potencias y facultades; con alma y cuerpo. Por esta razón el trabajo es actividad humana, un acto humano dotado de las prerrogativas de la persona, es decir, ser racional, libre, digno. Sólo así adquiere, junto con su valor económico, su valor moral y espiritual (14).

No es el trabajo por lo que tiene de cosa, de objeto material y tangible, por el que la Teología se interesa; es por el valor humano y trascendente que el trabajo contiene; es por el hombre mismo, en cuanto sujeto activo del trabajo y en cuanto objeto y fin inmediato del trabajo, por el que la Teología habla aplicando al trabajo los datos de la revelación y las conclusiones de la ciencia que en la revelación se inspira.

Si en el hombre influye tan fuertemente su circunstancia, aun permaneciendo la personalidad inmutable, cuando la circunstancia se modifica en forma decisiva, se modifica también la hipótesis, es decir, el planteamiento del problema humano, y habrán de modificarse, para contemplarlo teológicamente, las perspectivas.

Tal sucede con el trabajo moderno: el trabajo ha cambiado la cir-

(13) MUR GRANDE, Ricardo: "El trabajo en las prisiones", en *Segundo Congreso Penitenciario Español*, vol. IV, págs. 147 y 148. La Coruña, 1914.

(14) LAZZERI, P. Luigi, O. F. M.: Ob. cit., págs. 212 y 213.

cunstancia del hombre trabajador, la ha cambiado radicalmente, la ha alterado socialmente, familiarmente, geográficamente, espiritualmente. Por eso, la Teología católica se ve obligada a considerar de nuevo el problema trayendo a su luz y a su estudio esas nuevas circunstancias que se asocian y vertebran con el hombre en cuanto sujeto y objeto del trabajo moderno (15).

EL TRABAJO EN LA ANTIGÜEDAD.—En la antigüedad, y aun en la Edad Media, el trabajo era humillante, denigraba, escarnecía, porque en aquella época, guerrera y batalladora por excelencia, no había otra fuente de fortuna ni se consideraba digno alcanzar honores y riquezas cuya posesión no fuese sellada con sangre en los campos de lucha.

La estimación pública, el prestigio, nacía y se consolidaba en la guerra, al extremo de que los nobles hacían ostentación y gala de su ignorancia en las artes, en las letras y en las ciencias; siendo común en ciertos documentos la fórmula “*ha declarado, en calidad de Gentil Hombre no saber firmar*”.

Jenofonte decía que “las artes mecánicas alteran la salud, desfiguran el cuerpo y ejercen una funesta influencia en el espíritu. Con razón se excluye de los cargos públicos a los que se dedican a la industria”.

En cambio, Grecia preconizó el trabajo, reconociendo que contribuía en gran manera al desarrollo físico y a la belleza de las formas.

Más tarde, cuando cupo en suerte a Europa la gran conquista de la igualdad ante la ley, y la esclavitud fué abolida, el trabajo mecánico se consideró igual a toda otra ocupación, y se dignificó la labor personal honrando y elevando al hombre en el concepto social tanto más cuanto más trabajador era, y exagerando la ignorancia y la ociosidad como causa de toda perversión moral.

Fortunas colosales, preeminencias y jerarquías, desaparecieron en muchos casos por ignorancia o vicio de sus poseedores, y aunque ciertas rancias preocupaciones subsisten aún, la opinión pública va mejorando y, poco a poco, va venciendo esos obstáculos, fuertes en apariencia, pero débiles en razón, y la cultura y el progreso se imponen porque es deber de los hombres de buena voluntad honrar el trabajo, heraldo y fuente inagotable de la civilización de los pueblos.

Cristo, nacido en un pesebre e hijo de la mujer de un carpintero, educado en un taller, elevó el trabajo mecánico a la más alta consideración (16).

EL TRABAJO Y EL CONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL JOVEN.—El trabajo en los establecimientos penales tiene el valor de orientación profesional. Es el fruto de una acción continua, merced a la cual es posible formular un juicio sintético sobre la personalidad humana, sobre sus posibilidades, sobre su adaptabilidad, sobre la capacidad de compensaciones.

(15) MORCILLO, Casimiro: *Cristo en la fábrica*, pág. 52. Edic. Euramérica, Madrid.

(16) MUR GRANDE, Ricardo: Ob. cit., págs. 144 y 145.

La observación del joven durante el trabajo puede ofrecernos la posibilidad de llegar a esta síntesis. De hecho, el trabajo nos ofrece la ocasión para poder llegar a formular un juicio sintético sobre la personalidad del joven y de sus posibilidades, especialmente si se propone tal como debe proponerse, es de hecho una ocasión para determinar cómo reacciona el joven ante el ambiente del trabajo y de los estímulos que le empujan a conseguir los fines que con el trabajo se le proponen, es decir, para estudiar el comportamiento del joven.

Tomemos un ejemplo. Observemos a un joven al que se le ha confiado un determinado trabajo, escogido según sus posibilidades psicofísicas, intelectuales, morales.

Veamos cuál es su actitud inicial frente al deber que se le ha confiado, cómo lo examina, los sentimientos que tiene hacia él: aversión, o indiferencia, ansia de hacerlo, o bien descorazonamiento, cuidado meticulado, optimismo, etc.

Observamos cómo aquel joven emprende el deber, cómo se da cuenta de la dificultad, compara sus fuerzas con las que requiere el deber, cómo coordina sus esfuerzos. Luego podrá estudiarse cómo se modifica su actitud frente al trabajo, especialmente influido por el ambiente de trabajo, físico y psíquico.

También se ha de estudiar el efecto que ejerce sobre él la consecución de los fines propuestos. Cómo se comporta frente al profesor que le corrige, le alaba, le reprende; cómo valora el producto de su trabajo y se da cuenta de los errores cometidos, de su importancia, de las insuficiencias manifiestas y qué valoraciones morales y sociales da de ellos.

El trabajo, especialmente si se propone, tal como debe proponerse, es de hecho una ocasión para determinar cómo reacciona el joven ante el ambiente del trabajo, es decir, para estudiar el comportamiento del mismo (17).

Cuando surja el problema de la selección de profesión u oficio, se impone guiar al recluso enseñándole cuáles son sus aptitudes y hasta dónde llega su cuantía y posibilidades, estudiando cuidadosamente su salud, posible predisposición y taras orgánicas más o menos en latencia, y que procuremos establecer un índice inicial comparativo entre sus aptitudes manuales o meramente técnicas y las propiamente intelectivas.

De este modo evitaremos no sólo los fracasos descorazonadores y el desaliento consiguiente en el porvenir, sino un grave peligro de enfermedades orgánicas que tendrán, sin duda, su origen en actividades orgánicas mal dirigidas o contrarias a las posibilidades y capacidad del sujeto.

“Los problemas de la vocación y de la orientación profesional están intensamente ligados a problemas del carácter y de la personalidad,

(17) GEMELLI, Fr. Agustín, O. F. M.: *La orientación profesional*, págs. 184 y 191. Madrid, 1956.

y por lo mismo, de sumo interés e importancia con miras a la rehabilitación de los menores ya caídos.

Nuestro Huarte de San Juan, en su *Examen de Ingenios para las ciencias*, se preocupa señaladamente de esto, de que se descubran "a cada uno su ingenio haciéndole estudiar por fuerza la ciencia que le convenía y no dejarla a su elección".

Y Balmes, en el *Criterio*, dice: "Cada cual ha de dedicarse a la profesión para la que se sienta con más aptitud. Juzgo de mucha importancia esta regla, y abrigo la profunda convicción de que a su olvido se debe el que no hayan adelantado mucho las ciencias y las artes".

"La mayor felicidad de un hombre, dice Emerson, es hallar para su actividad el empleo más apropiado a sus congénitas aptitudes" (18).

Si tan decisiva es la importancia que a la vocación debe darse y es tanta la que en nuestros días se le concede, hasta el punto de haberse creado numerosos Institutos psicotécnicos, entre cuyas aplicaciones destaca el explorar la vocación y determinar la orientación profesional; bien está que extiendan su esfera de acción a la penitenciaría, en orden a estudiar tan interesante problema en los delincuentes.

Por lo menos, los educadores, los que hayan de dirigir el trabajo, podrán coadyuvar a los fines de la orientación profesional, no sólo observando y preguntando a los penados para conocer sus gustos y tendencias, sino procurando despertar la vocación de cada uno, poniéndole, al efecto, en contacto con las diversas actividades humanas, ya directamente con aquellas de las cuales se haya montado algún taller en los establecimientos penitenciarios y de corrección, ya por medio de proyecciones que le permitan conocer manipulaciones técnicas propias de los distintos oficios y de las fábricas, ya también por medio de lecturas, cosa más asequible.

Los reglamentos de las penitenciarías y casas de corrección de casi toda Europa se basan en el principio de que el trabajo se asigne teniendo en cuenta, en lo posible, la edad, ocupación y conocimientos especiales de los reclusos, así como las futuras oportunidades de empleo y los deseos fundamentales de los privados de libertad en materia de trabajo.

"Es necesario tener en cuenta la plasticidad de la vida y de la actividad del joven, sus intereses, sus inclinaciones, sus gustos y también su entusiasmo y su voluntad de éxito. Por esto, al estudiar al joven mientras va desarrollando lentamente la propia actividad y la modifica y la adapta y la perfecciona, según la necesidad del fin que tiene que alcanzar, la personalidad salta a viva fuerza a los ojos del educador, que no sólo observa, sino que lo sigue con su ayuda. con su consejo, con la exhortación, con la reprensión y con la alabanza.

Considerado desde este plano, el trabajo es un medio para conocer la personalidad del joven. Contrariamente a cuanto se puede creer, en

(18) Estudios franciscanos. Barcelona, 1915.

el examen del joven en el trabajo no se revelan solamente las aptitudes físicas o psicofísicas, que son el fundamento de las diferentes habilidades motrices o de la capacidad de coordinación sensoriomotriz, su educabilidad para ejecutar los trabajos, el modo de reaccionar a los estímulos, su capacidad de aprendizaje por medio de la eliminación de los errores y la adquisición de mayor rapidez en la ejecución de los deberes, sino también —lo que es muy importante— las mismas cualidades psíquicas superiores de naturaleza cognoscitiva: el espíritu de observación, la memoria, la capacidad de comprender, de juzgar, el poder crítico, la capacidad de expresarse y manifestar sus propios sentimientos.

Sobre todo se manifiestan los aspectos del carácter y del temperamento, es decir, todo un conjunto de datos que permiten determinar los caracteres de la personalidad humana y diagnosticarla (19).

Si lográsemos que cada uno trabajase en el oficio que mejor se le adapte obtendríamos con ello una gran ventaja, estaríamos en camino de lograr su reforma y le daríamos el mejor salvoconducto para una vida honrada y feliz, por laboriosa y ordenada.

Creando automatismos, hábitos, creamos destreza, habilidad, agilidad, y tras de esto, el éxito en la vida y una eclosión, por tardía no menos conveniente, de su carácter y personalidad, que en la disciplina y régimen de la vida de trabajo suelen encontrar, si el ambiente no está envenenado por ideas subversivas, alimento apropiado y propicio (20).

EL TRABAJO AGRÍCOLA, EFICAZ AGENTE DE REFORMA PARA LOS DELINCUENTES JÓVENES.—Para los delincuentes jóvenes, propone C. Arenal que se establezcan *colonias agrícolas* bien organizadas, que serían de eficacia moralizadora y de prosperidad para la agricultura.

“Estableciendo escuelas de agricultura regionales, dice, se podrían convertir en colonias penitenciarias para jóvenes, que ejecutasen los trabajos bajo la dirección de capataces y profesores, quienes cuidarían a la vez de su aprendizaje industrial y de su corrección: estos profesores y maestros debían formar parte del cuerpo facultativo penitenciario. De este modo, se satisfarían dos grandes necesidades, moral una, material la otra; y de estas escuelas saldrían operarios inteligentes para el cultivo de los campos, de los montes y de las huertas y jardines.

Cada joven que saliera de la escuela sería un propagador de las buenas prácticas; su inteligencia le haría muy preferible a los demás obreros, neutralizando su mayor habilidad la desventaja de su condena y hallando en la facilidad de vivir honradamente la de perseverar en el bien...” (21).

El principal objetivo de esta clase de trabajos es habituar a los pe-

(19) GEMELLI, Fr. Agustín, O. F. M.: Ob. cit., págs. 192 y 193.

(20) “El trabajo en la Pedagogía Penitenciaria”, en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año XV, núm. 141, pág. 1453, julio-agosto 1959.

(21) ARENAL, Concepción: *Estudios Penitenciarios*, tomo II, pág. 267.

ligrosos amantes del ocio y de la vida parasitaria a una labor productiva de la que puedan subsistir luego honestamente.

Por ello nos cuidamos de los mismos y hacemos la diferencia de centro de trabajo *industrial* o *agrícola*. El sujeto peligroso puede proceder de medios urbanos, a los que ha de retornar cuando cese su temibilidad. Entonces será consignado a una casa de *trabajo industrial* donde pueda aprender un oficio, arte o profesión capaz de darle sustento en las ciudades.

Pero también puede ser oriundo del campo, debiendo en su día reintegrarse a la aldea para cultivar la tierra. Estos peligrosos se destinarán al Centro de *trabajo agrícola*.

Hay que romper viejos moldes, que tan escasos resultados prácticos produjeron, y tomar otros de procederes adaptables a la materia. No hay tampoco por qué seguir modelos de otras partes que tal vez sirvieran para extraviarnos. La organización penitenciaria, partiendo del principio de que el penado practique el mismo oficio que ejercía en su vida libre, tiene que traer, como consecuencia, la implantación del trabajo agrícola.

El trabajo penal, con pequeñas excepciones, no puede adaptarse al taller, pero puede resultar eficaz en obras públicas o en trabajos agrícolas.

Más económico habría de resultar para la nación y más hacedera habría de ser esta reforma que otras que se han intentado. Nuestro clima, la abundancia de terrenos yermos, por causas varias, que existen; el menor coste de las construcciones, y el origen rural de la mayor parte de los penados, son circunstancias que abonan el resultado y merecen se fije la atención sobre este asunto.

Mucho se ha hecho en este sentido, es inmensa la obra llevada a término en el último cuarto de siglo, sin embargo, es una necesidad inaplazable para el tratamiento penal que se modifique por completo el estado actual del trabajo, modificación que remueva y encarne un cambio favorable a la actividad total de todos los reclusos.

El trabajo es el ejercicio de las fuerzas en la producción, cuando no se practica se cae en la pereza y en la ociosidad y, por consiguiente, en el vicio. Una prisión sin trabajo es, simplemente, un encierro desprovisto de toda explicación científica, moral y social. Es preciso impedir a toda costa la ociosidad, porque, a mi juicio, la ociosidad es la que impide que la pena sea correccional.

El director de la colonia penitenciaria de Witzwli, señor Otto Kellerhals, experimentado y prestigioso profesor en esta materia penal, decía en un estudio de primeros de siglo:

“La ociosidad es madre de todos los vicios. Este proverbio, fruto de la experiencia de la vida, tiene especial aplicación en las prisiones: y es tan verdad, que las correcciones disciplinarias resultarían inútiles en las penitenciarías si se llegase a aplicar cada penado a un trabajo apropiado a sus fuerzas y a sus facultades y hacérselo placentero.

Por el contrario, todos los castigos disciplinarios tienen, según:

nuestra experiencia, su verdadero origen en la negligencia con que el recluso atiende sus deberes, o en la falta de vigilancia de parte de los guardianes; además, casi todos los reincidentes, salvo raras excepciones, llevaron una vida ociosa antes de cometer un nuevo delito.

El trabajo, un trabajo asiduo, es, por consecuencia, el mejor medio de mantener la disciplina en la penitenciaría y de preservar, por tanto, a los reclusos, una vez libres, de la reincidencia.

El trabajo en las prisiones debe:

1.º Estar en correspondencia, en cuanto sea posible, con las facultades del recluso, haciéndolo más apto para ganarse fácilmente la vida cuando recobre la libertad.

2.º Crear valores efectivos, poniendo en actividad los músculos de los reclusos, sin trastorno de su salud, produciendo el más alto valor posible sin hacer concurrencia al trabajo libre.

3.º Permitir, por otra parte, en la complejidad de las ocupaciones, el logro del fin educativo que la pena se propone.”

La falta de trabajo enerva a la masa de hombres convirtiéndola en levadura dispuesta a toda clase de desórdenes; si en la vida libre se traduce la ociosidad en vicio y desorden, fácilmente habrán de comprenderse las consecuencias de desorden, tanto moral como material, que la continuada inacción del recluso puede traer a los establecimientos.

Tratemos de orientar el correccional y la cárcel en el sentido de que sean escuelas o talleres, dándoles carácter humanitario. Nadie tiene derecho a menospreciar la actividad del recluso aplicada a un trabajo establecido por un sistema legal ya conquistado.

La clase de trabajo dependerá de las circunstancias de cada localidad, que podría ser en talleres, trabajos agrícolas, obras públicas y de interés social; trabajo libre, por contrata o por administración, individual, colectivo o cooperativo.

Por eso no ha de fijarse en la ley que, como todas, debe dejar amplitud bastante a la facultad reglamentaria de las autoridades; pero sí hacer resaltar en la misma la conveniencia de que los condenados a penas cortas sean ocupados en la construcción, reparación y conservación de caminos vecinales y otras obras municipales; los menores trabajen en colonias agrícolas o en talleres de aprendices, y los reos de mayores penas en obras del Estado (repoblación de montes, construcción de pantanos, canales, puertos, obras de saneamiento, o en las fábricas y talleres del Ejército y arsenales de la Marina de guerra), no haciendo, por consiguiente, competencia al trabajador libre en las manufacturas que satisfacen exigencias de la vida ordinaria (22).

Recordemos si no el apostolado de las sociedades patronales antiguas, como las que existieron en 1513, 1525, 1537, 1572, 1801 y 1840:

(22) VALDÉS Y RUBIO, José María: “Simplificación del sistema penal y prudente aumento del arbitrio judicial. La pena previamente indeterminada y las penas retenidas”. en *Segundo Congreso Penitenciario Español*, vol. II, pág. 180. La Coruña, 1914.

las de San Pedro Advíncula, Caridad y Refugio, de Granada; Nuestra Señora de la Visitación, en Sevilla; una Asociación de Nobles Señoras, de Salamanca y otros lugares; las del Dulcísimo Corazón de Jesús, la Real Asociación de Caridad, la del Buen Pastor, la Sociedad Filantrópica y otras muchas; en la imposibilidad de restaurar estas asociaciones, se aconseja la formación de Patronatos debidamente autorizados para ejercer su benéfica misión en este sentido dentro de las prisiones y casas de corrección.

Nada más lamentable, y que peor impresión cause al que visita un establecimiento penitenciario o de enmienda, que ver en los patios y salones hombres llenos de vida y robusted sin hacer nada todo el día, pasando meses y meses en completa vagancia (23).

Las dificultades que presenta el proporcionar trabajo a los reclusos son fáciles de salvar. Basta inspirarse en la acertada máxima de doña Concepción Arenal, "que el Estado consuma lo que produce". Con perseverancia y decidido interés, en pocos años, se vienen montando en las grandes prisiones las industrias correspondientes a una gran parte de las necesidades del Ejército, la Marina, la Beneficencia y la Corrección pública, y con el trabajo de estas industrias, dirigidas por maestros de talleres, se sufragan, en parte, los gastos que las prisiones ocasionan, sin temor a las reclamaciones de los industriales y obreros libres, ya que los penados, si estuvieran en libertad, cumplirían su obligación de trabajar como todos los ciudadanos, y que los trabajos de los penados se emplean en beneficio del Estado que los sostiene y educa, argumentos ambos que anulan los de la concurrencia y de la competencia. Además, respetando el precio del trabajo del preso se establece el equilibrio económico y se destruyen toda clase de objeciones que contra el trabajo del penado se venían haciendo.

Pagando al penado su jornal se evita la competencia en el mercado del trabajo, se subsanan las dificultades económicas y no sufre alteración la concurrencia de brazos, porque en la cárcel se produce en las mismas condiciones que fuera, y el industrial no tiene derecho a quejarse de la competencia ilícita que se le haría menospreciando dicho trabajo.

El Estado es, por desgracia, un grande, un inmenso consumidor. Tiene grandes ejércitos, numerosos buques, hospitales, hospicios, presidios, etc. Para satisfacer estas necesidades son precisas una gran variedad de industrias y mucho mayor número de operarios que pueda haber en los correccionales y prisiones. Luego, que el Estado consuma lo que produce.

"Ya en el siglo XVI —decía el ilustre y malogrado Canalejas, en el preámbulo de su Decreto de 20 de noviembre de 1911—, cuando ninguno de los países europeos pensaba en sistematizar la ejecución de las penas, y cuando el continente americano acababa de ser descu-

(23) COSSÍO Y GÓMEZ-ACEBO, Manuel de: "Sustitutivo legal de la pena de muerte y régimen penitenciario", en *id.*, vol. II, pág. 554.

bierto, un español ilustre, Tomás Cerdán de Tallada, sentaba en sus obras, tan meritorias como poco conocidas, los principios de un racional y progresivo sistema penitenciario, y en la clasificación que hacía de las prisiones y de los prisioneros destinaba a los de condena más grave a las obras públicas y a la colonización que debía realizarse en Orán, en la Goleta y en otras de las plazas africanas que entonces pertenecían a la Corona de España."

Mucho antes de presentarse sistematizados estos principios, la necesidad y la costumbre habían llevado a la realidad la aplicación empírica del mismo pensamiento, que se fué desarrollando primeramente en Ceuta y en los llamados presidios menores de Africa, sin norma legal alguna, pero con eficaces resultados, cual lo testimonian las fortalezas y murallas, las baterías y reductos, los trabajos de urbanización y saneamiento y otras obras llevadas a cabo en aquellas prisiones por la actividad del recluso.

El trabajo al aire libre, en sus diversas modalidades, se ha practicado y se practica directamente por el Estado, que destina sus penados a trabajos y obras diversas por cuenta propia o prestando la población penal a particulares o empresas mediante el abono de una retribución convenida.

Por ese procedimiento se han construido las mejores penitenciarias que existe en los Estados Unidos, y este método ha producido en Inglaterra grandes beneficios al Tesoro, después de sufragarse por sí misma la Colonia todos los gastos de sostenimiento.

En Italia, las Colonias penitenciarias agrícolas forman parte de su sistema penal.

"Actualmente el trabajo agrícola se practica en Francia, Italia, Inglaterra, Suiza, Alemania, Bélgica, Grecia y en otros países. En Estados Unidos existe en gran número de Estados, especialmente, por razones climáticas, en el Sur, en Luisiana, Arkansas, Mississipi, Tejas. La producción agrícola, la horticultura y la cría de animales se utilizan con gran éxito en las prisiones de los Estados como en las federales.

Merecen especial mención los campos forestales de California, a los que son conducidos todo género de delinquentes, sin limitación por razón del delito cometido. Para estimular la actividad de los trabajadores se les descuentan tres días de condena por dos de trabajo. Los liberados vuelven a su casa con un pequeño capital y, presumiblemente, manifiesta Taft, con una mejor disposición hacia el Estado.

"En España, el trabajo al aire libre se efectúa en granjas agropecuarias adjuntas a establecimientos penales. Existen en las prisiones de Burgos, Dueso, Alcalá de Henares, Ocaña, Ciudad Real, Cuéllar, Puerto de Santa María, Teruel, Lérida, Prisión de Mujeres de Madrid, etc.

Otra forma de trabajo al aire libre es la practicada en los llamados destacamentos penales. Durante los años 1942 a 1944 llegaron a existir 141 destacamentos penales, con 16.000 trabajadores, este número

disminuyó considerablemente, y en 1956 el número de destacamentos quedaba reducido a 12, y a 707 el de trabajadores" (24).

Las tentativas realizadas en los diversos establecimientos de trabajo al aire libre han tenido la consagración del éxito y, por tanto, no precisan de grandes panegíricos ni tiene por qué causar temor alguno su implantación ni ofrecer la más pequeña duda el provechoso fruto que en todos los órdenes, moral y material, había de lograrse.

Terminamos este punto de vista haciendo nuestras las elocuentes palabras de aquel gran tribuno, mago de la elocuencia, señor Moret, cuya autoridad en la materia ha sido bien reconocida por todos los más grandes penitenciaristas de su época.

"Si se analiza ahora ese vasto conjunto de instituciones penales (Hungría, Canadá, Sajonia, Inglaterra, Estados Unidos, etc.), se hallará un rasgo común a todas ellas, el de considerar el trabajo agrícola, sobre todo cuando se organiza en colonias, como una mitigación de la pena, un premio a los que mejor se conducen y una preparación para volver a la vida honrada, social.

Uniendo a esta experiencia, ya hoy considerable, la ponderación de las costumbres y aficiones de los criminales, que en su mayor parte proceden de los campos, se justifica la confianza del porvenir que en España tendrán las colonias agrícolas penitenciarias.

Y si, por último, considerado el estado de nuestro suelo, se emplaza bien la colonia y se la desarrolla con vigor, se llega a la convicción de que esos establecimientos están llamados a ser el verdadero instrumento de la enmienda y reforma moral de los delincuentes, estimulada por la seguridad de la recompensa que espera a su buena conducta en la adjudicación de un lote de tierra que lo elevará a la categoría de propietario al devolverle sus derechos de ciudadano.

Ciertamente, esto no se logrará en un día; ni por la sola creación de una colonia penitenciaria agrícola; cierto es también que el sistema de educación reformadora de los penados exige atención asidua, personal selecto y perseverancia incansable; pero si el Consejo penitenciario logra establecer las bases de esta profunda reforma de nuestro atrasado sistema penitenciario, habrá dado el primer paso para su transformación, y merecido por ello el reconocimiento de la Patria."

EL TRABAJO COMO VALOR HUMANO DE REHABILITACIÓN.—Prescindiendo de la clase que sea, manual o intelectual, humilde o brillante, el trabajo en sí tiene pleno valor moral y humano. El trabajo es, quizá, el medio más eficaz para la rehabilitación del caído y su encaje en la vida social.

"En la fase denominada humanitaria, la pena adquiere, sobre toda otra aspiración, la de corregir, educar, reformar moralmente al condenado, y para su ejecución se trata de utilizar distintos medios o factores conjuntados en una unidad de aplicación o tratamiento, entre los que viene a ser especialmente considerado y admitido como objetivo capital y colocado en cierto lugar preeminente, el trabajo.

El proceso de la ejecución y cumplimiento de las penas de privación de libertad ha de ser, pues, en nuestro tiempo, un proceso genuina e intrínsecamente educativo que se ha de valer de elementos esenciales, hábilmente dispuestos y conjuntados, como toda educación consciente reclama, y que han de servir, en definitiva, para alumbrar inteligencias oscuras y mover voluntades reacias, cuando no rebeldes, que casi siempre precisarán ser infundidas del sentido moral y habituadas a la práctica de la virtud.

Tales elementos propios del proceso educativo son los denominados *agentes o factores* del tratamiento reformador, específicamente determinados en la resolución III de la sección segunda del Congreso Penitenciario de Washington.

Todos ellos son indispensables, por su influencia sobre el hombre delincuente. Pero, entre todos, destacan sobremanera, por su acción benéfica especial, la religión y el trabajo. De ambos cabe decir que son los sillares primarios sobre que se asienta el tratamiento reformador. Sin embargo, siendo ambos coincidentes en su mayor valor formativo y en su capacidad de ejercer una más poderosa acción sobre el individuo difieren desde un punto de vista práctico, de tal modo, que bien puede afirmarse que *siendo la religión el primero en importancia*, como atinadamente declaraba el principio IX del Congreso Penitenciario de Cincinnati —véase página 55—, *por su acción potente sobre el corazón del hombre y sobre la vida humana*, viene a ser de resultados más lentos en virtud de que tal acción se muestra más bien en particular sobre el individuo que en general sobre la masa reclusa.

El trabajo es, en cambio, el factor de mayor eficacia práctica, tanto en la reforma del individuo como por su influencia en la defensa de la sociedad.

Por ello, el trabajo viene a ser, en el conjunto de la acción reformadora del tratamiento penitenciario, el factor de mayor eficacia práctica" (26).

Las formas de trabajo afflictivo, duro y penoso van desapareciendo de las legislaciones (27). En Francia, por decreto-ley de 17 de junio de 1938, se dispuso que los condenados a trabajos forzados serán

(26) BELAÚSTEGUI MAS, Calixto: *Fundamentos del Trabajo Penal*, págs. 6, 59 a 61. Madrid, Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, 1952.

(27) A base de la información de que se dispone, no es posible establecer con certeza cuáles son los países que han rechazado, mediante legislación, el aspecto penal del trabajo penitenciario. Los Estados latinoamericanos de Chile, Cuba, Méjico y el Uruguay han rechazado en sus Constituciones o en sus Códigos penales el principio de que el propósito del trabajo penitenciario debe ser el castigo. Una Real Orden danesa del 10 de mayo de 1947 y la Sección 24 de la Ley sueca del 21 de diciembre de 1945 implican abiertamente esa negación.

La legislación de algunos países comprende aún disposiciones para graduar el rigor del trabajo, mediante expresiones tales como "trabajo forzoso" y "servidumbre penal", pero otros países no adoptan una posición definitiva en esa materia. No obstante, en ningún Estado el trabajo de los reclusos se considera administrativamente como un castigo.

sometidos "a la obligación de trabajar", sin precisar la índole del trabajo y suprimiendo su "carácter penoso".

El "hard-labour", que figura en las leyes anteriores, fué suprimido en Inglaterra por el *Criminal Justice Act*, 1948. Y en España, todos los Códigos posteriores al de 1870 eliminaron las penas de cadena perpetua y temporal, que imponían a los condenados a ellas trabajos "duros y penosos".

El penado que al ser puesto en libertad conoce un oficio o una profesión que le permita ganarse la vida, posee grandes probabilidades de no recaer en el delito. Hasta los que esperan poco de la prisión como medio de readaptación social, confían en la influencia benéfica del trabajo, por ejemplo, Donald Clemmer reconoce que un oficio aprendido en el establecimiento penal puede curar a muchos sujetos de su criminalidad (28).

"Y es que si en el trabajo el hombre se conoce y se encuentra a sí mismo, en el trabajo en reclusión el delincuente va como encontrando y conociendo al *hombre* que llevaba dentro de sí.

El esfuerzo ordenado y persistente que realiza, va disciplinando su alma, fortaleciendo su voluntad y dando a su ser dimensiones nuevas, casi siempre desconocidas, que se siente impulsado a llenar. En la ruda paz del trabajo su alma va eliminando rencores e impurezas, va sintiéndose elevada sobre pensamientos y deseos extraviados y se va purificando atraída por apetencias superiores que la van moldeando en el acto de buena voluntad que es siempre el trabajo."

A la vez, queda mejor dispuesta y como preparada para recibir la benéfica semilla religiosa y moral que hallará campo más propicio y mejor abonado para una vigorosa germinación. De aquí que Sandford Bates, director del *Federal Bureau of Prisons*, de los Estados Unidos, afirmase, refiriéndose a los establecimientos de su país—y bien pudiera extenderse la afirmación a los demás países—, que "ningún motín grave de prisión ha tenido lugar en una institución en que todos los internos hayan sido provistos de trabajo continuo y productivo".

"El trabajo, como factor del tratamiento reformador, asciende sobre el nivel de la actividad moral que todo trabajo en sí mismo entraña, y alcanza el carácter de ejercicio ascético, fundiendo el alma en el crisol del sufrimiento, va templando la voluntad y alumbrando en el entendimiento una prueba patente de la solidaridad humana y una experiencia concreta de la necesidad de cooperación en la convivencia social. Por él alcanza el recluso a comprender que de la imposibilidad de bastarse a sí mismo nace la relación de dependencia que le sujeta a sus semejantes y la necesidad en que se halla del concurso de los demás."

"Inadaptado social, por lo común, el delincuente no sintió ni reconoció esta necesidad, antes vino a negarla con violencia pretendien-

(28) CUELLO CALÓN, Eugenio: Ob. cit., pág. 414.

do bastarse a sí mismo con un acto de egoísmo exaltado que es el delito; y no en cooperación, sino a costa de sus semejantes. Trabajando, viene a reconocer la verdadera entidad de la necesidad fisiológica y social en que se halla, aceptándola con voluntad de acción y confirmándola con esfuerzo tenso y continuado."

Y prosigue el mismo autor: "La importancia del trabajo en el campo penitenciario fluye principalmente de su alto valor como factor esencial del tratamiento reformador. Si el proceso de ejecución de la pena entraña hoy, en teoría, al menos, un proceso eminentemente educativo, no cabe duda que habrá de constituir, a la vez, un proceso eminentemente laborioso".

Esta idea viene siendo afirmada por los más ilustres penitenciaristas desde el pasado siglo, y así Concepción Arenal escribía: "la fase más general de la debilidad del penado es la ociosidad; no tuvo energía bastante para vencer su propensión a la holganza, y tal vez ésta es la causa de todos sus males. Siendo el hombre, por naturaleza, activo, cuando no emplea esta actividad en el bien, le lleva al mal, y el que no se vence para el trabajo, es vencido por el vicio que le conduce al crimen. El trabajo puede ser un gran tónico para un espíritu debilitado por una continuada serie de derrotas".

Kriegsmann, más concretamente, decía: "Si se considera que el criterio para juzgar a un régimen penitenciario radica en la medida como éste ha sabido dar carácter educador al tratamiento penal, la organización y desarrollo del trabajo constituirá la base más importante para el juicio. En este sentido pudiera decirse que el problema del régimen penitenciario es el problema del trabajador en las prisiones".

Y más modernamente hemos leído: "El trabajo penitenciario, ocupando al condenado en trabajos instructivos y útiles, trata de afirmar durante la detención su resistencia moral, haciéndole de esta forma capaz de llevar una vida regular y no volver a violar el orden legal. Constituye, por tanto, un poderoso medio de lucha contra la inclinación al mal".

"El trabajo constituye el núcleo tonificador que eleva y vivifica todo el conjunto de la vida penitenciaria y de la acción educadora que se ejerce sobre el recluso. Por ello, cabe destacar su importancia en cuanto al régimen de ejecución de la pena, en cuanto al penado y en cuanto a la acción educadora del tratamiento reformador."

"Importa, pues, afirmar que el trabajo es para la disciplina de las prisiones lo que ésta para la vida ordenada y regulada de los establecimientos. De igual manera que sin disciplina una prisión se convierte en la peor de las aglomeraciones humanas, sin trabajo es imposible sostener una disciplina consciente y ordenada que permita desarrollar un régimen apto para realizar una acción formativa y moralizadora."

"Respecto del condenado, el trabajo constituye, indudablemente, un cierto alivio de la situación opresiva que supone la vida de prisión a

que se halla sometido; le permite otear en el horizonte de su libertad espiritual, moral y física. Si el trabajo tiene algo de liberación, nunca como cuando se efectúa en un estado de privación de libertad, porque es el único medio "capaz de llenar de satisfactorias ilusiones el peligroso tiempo vacío, tan deprimente y lento, harto abundante siempre en una prisión."

A su vez, "el trabajo promueve y facilita al condenado el autodomnio físico, psíquico y moral que necesita y que le será imprescindible en su futura vida de libertad, y si, además, encuentra en él la retribución justa de su esfuerzo, alcanzará también el autodomnio económico, que le permitirá regularizar atinadamente su vida con la debida proporción entre los ingresos y los gastos que realice, a cuya falta de equilibrio es sabido que se debe el fracaso de muchos seres, con el consiguiente aumento de los contingentes de reclusión" (29).

NOBLEZA DEL TRABAJO.—Podemos definir nuestra época como la época de la valoración del trabajo.

La nueva Constitución italiana dice: "Italia es una república democrática fundada en el trabajo".

Tiene una preeminencia sobre el capital y sobre la propiedad, ya que estas cosas son materia, mientras que el trabajo es la actividad de la persona humana inteligente y libre. Por esto la verdadera nobleza y los títulos de distinción entre los hombres no son los de la sangre, de las riquezas ni de la posición social, sino los títulos del trabajo. La aristocracia de la sangre y de la riqueza, que tantas veces ha fallado, ha de ser sustituida por la del trabajo. El hombre vale, no por lo que tiene, sino por lo que hace.

"La burguesía, como clase dirigente, está en decadencia. En todos los países apunta el predominio de las masas obreras." (La Croix.)

Presenciamos el advenimiento del "cuarto estado", el del trabajo, en la dirección de los pueblos.

"La sociedad futura verá el triunfo del trabajo, que suprimirá las clases sin que desaparezca toda idea de jerarquía y se valorará al hombre por lo que realmente es y no por lo que posee, y cada cual será tan grande como lo sea el trabajo que realiza en provecho de todos." (Berdiaeff.)

Al advenimiento del nuevo poder, la voz del Evangelio y la de las enseñanzas de la Iglesia deben hacer sentir su propio peso si no queremos que este advenimiento sea el de la fuerza bruta. El Evangelio, que ha ennoblecido el trabajo y redimido al trabajador, debe continuar con nuestro esfuerzo este ennoblecimiento y esta redención, porque sólo así será el trabajo la gran fuerza de la nueva civilización (30).

No es la finalidad del trabajo la producción fanática y sin medida que predica el mundo comunista; tendrá siempre un carácter funcional al servicio del hombre. Ni es el último fin del trabajo lo que tiene

(29) BELAÚSTEGUI MÁS, Calixto: Ob. cit., págs. 63, 92, 94 y 96.

(30) LAZZERI, P. Luigi, O. F. M.: Ob. cit., pág. 210.

de satisfacción de necesidades corporales, y, por consiguiente, conservación de la vida animal, en el sentido más sano de la palabra. Y puntualicemos con León XIII, diciendo que: "Lejos de ser un motivo de vergüenza, hace honor al hombre porque le proporciona un medio noble de sustentar su vida". Las manos callosas no deshonran. Antes ennoblecen.

El fin último del trabajo está muy por encima de este llenar huecos de hombre natural. Ultimamente, trabajo significa espiritualización del hombre, reconquista y elevación diarias con afán de superación. Ya tenemos definido el trabajo como valor humano y espiritual. El espíritu que obra y se mueve sincrónicamente con el cuerpo del sujeto agente. Por tanto, el cuerpo no es un añadido o medio por el que cumple su cometido el espíritu. Ambos forman la unidad integral del hombre, que es el que actúa.

Resta solamente encontrar un soporte a nuestras últimas proposiciones. ¿En qué se respaldan, o mejor, quién nos garantiza este valor espiritual, o "interioridad de la acción", como alguien acertadamente lo ha llamado, y que sería la cara del trabajo? La Revelación. Por ella sabemos que el hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, posee un espíritu correspondiente y simétrico al Espíritu de Dios. Al obrar conscientemente, llenará sus obras de un contenido y sabor espiritual inmensurables con el más alto de los salarios.

De aquí sacamos dos conclusiones improrrogables que interesa subrayar: El trabajo humano, que el hombre convirtió en acto espiritual, no admite precio económico alguno, sin pecar de *simonía*. Es el pecado colectivo de un gran sector de nuestro mundo civilizado, que no piensa en cristiano. Lo espiritual no se paga, puntúa un pensador con elegancia y acierto. "El trabajo *jamás se paga*; en ningún caso tiene precio económico: un latido de espiritualidad es económicamente inmensurable y vale mucho más que todas las cosas en su pesadez empírica y material" (31). "Se paga la fatiga y el desgaste que le acompañan, pero esa "paga" no comprenderá el trabajo en su integridad total, con abismo de pecado y punto crestral de gracia y virtudes que no se agotan o consumen—recordó el actual Pontífice, Juan XXIII en el II Congreso Internacional Italiano de Racionalización del Trabajo—en horizonte terreno, sino que tiende hacia la Ciudad de Dios" (32).

Casi siempre nos paramos, cuando se habla del trabajo, en su aspecto de medio a fin puramente económico o utilitario. Con olvido o menor insistencia en su otra vertiente: la que mira a lo sobrenatural por el ángulo en donde se encuentran el esfuerzo físico y la santificación de éste.

Es preciso, en cambio, insistir en esta otra fecunda idea: una hora de trabajo puede ser una hora de oración.

Huelga decir el tesoro inmenso de bienes más altos que cabría en

(31) SCIACCA, M. F.: *La hora de Cristo. Actitudes claras frente a compromisos equívocos*. Barcelona, 1954, pág. 170.

(32) *Ecclesia*, 31 de oct. de 1959, núm. 955.

nuestras manos si de ese principio de verdadera ascética cristiana se extrajeran en la práctica las consecuencias de que está cargado. Pues si el trabajo, como el dolor, es inevitable, ¿cómo permitir que los frutos supraterrénos que de uno y otro pueden obtenerse se malogren sin que por ello podamos eludir su peso físico?

Importa mucho instruir al hombre en este casi siempre olvidado sentido del esfuerzo. Se insiste quizá demasiado en contemplar la fatiga y el sudor de la frente como estigma de condena y sanción del pecado. Pero es lo cierto que la mano que marcó ese camino a la naturaleza caída fué la de Dios, restaurador, pero Padre a la vez, y ordenador de su obra creada y "creadora".

El mundo del trabajo necesita mucha luz, la esplendorosa de la fe, para que pueda y sepa trocar en alegría y sosiego lo que es fatiga e inquietud; en paz y mérito, lo que es lucha y brega, dolor y castigo.

Y ésta es una tarea, sin duda, de cuantos de alguna forma quieren trabajar en el apostolado de cara al bien de sus semejantes. Sin perjuicio, claro está, de otros aspectos y de otros temas de esta misma realidad humana.

La verdad luminosa de que todo acto humano —el ya bebáis, ya comáis... de San Pablo— puede —y debe— ser servicio y amor de Dios, tiene un contenido, también social, que supera al de cualquier programa de derecha o izquierda.

Pero hace falta desentrañarlo y ofrecerlo en toda su esplendor a quienes todavía piensan que orar, sentir y amar a Dios es sólo recogerse a rezar en el templo.

Y convencernos prácticamente todos de que, si una hora o unos minutos de trabajo pueden ser otros tantos de oración, ésta será espontáneamente reflejo de la justicia y de la caridad y del deber cumplido amorosa y limpiamente; sin hiel, sin rencor ni repugnancia (33).

En el más antiguo documento cristiano que se conoce fuera de las Sagradas Escrituras, la "Didajé", se leen estas palabras, que son el eco autorizado y el resumen de las enseñanzas bíblicas: "Si (el que llega) quiere establecerse entre vosotros teniendo un oficio, que trabaje y así se alimente. Mas si no tiene oficio, proveed conforme a vuestra prudencia, de modo que no viva entre vosotros ningún cristiano ocioso. Caso que no quisiera hacerlo así, es un traficante de Cristo. Estad alerta contra los tales" (34).

Es el mismo alerta que había lanzado San Pablo a los fieles de Salónica cuando les decía: "Os encomendamos, hermanos, en el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, que os retraigáis de todo hermano que ande desconcertadamente y no según la tradición que recibieron de nosotros. Porque vosotros mismos sabéis cómo nos habéis de imitar, por cuanto no procedimos desconcertadamente entre vosotros ni de balde comimos el pan recibéndolo de nadie, sino con fatiga y

(33) *Ecclésia*, 26 de abril de 1958, núm. 876.

(34) *Didajé*, XII, 3-5. "Padres Apostólicos", edic. preparada por Daniel Ruiz Bueno (B. A. C., Madrid, 1950), pág. 90.

cansancio, trabajando noche y día para no ser gravosos a ninguno de vosotros; no que no tengamos derecho, sino para darnos a vosotros como dechado que podáis imitar. Y, cierto, cuando estábamos con vosotros, esto os encomendábamos: quien no quiera trabajar, tampoco coma. Porque oímos decir que algunos de vosotros andan desconcertadamente, no ocupados en ningún trabajo, sino ocupados en mariposar. Pues a esos tales recomendamos y exhortamos en el Señor Jesucristo que, trabajando con sosiego, coman su propio pan” (35).

La estimación en que San Pablo tenía el trabajo manual, no sólo se manifiesta ante los tesalonicenses. También a los efesios intimaba el precepto del trabajo en diversas formas:

“El que hurtaba ya no hurte; antes trabaje, obrando con sus manos el bien para tener que compartir con el que padece necesidad” (36); y en su discurso ante los obispos de Efeso y de las ciudades vecinas terminaba con estas palabras: “Vosotros mismos sabéis que a mis necesidades y a las de los que andan conmigo han proveído estas manos. En todas estas cosas os mostré que así, trabajando, hay que socorrer a los débiles y acordarse de las palabras del Señor Jesús, por cuanto El dijo: Mayor felicidad es dar que recibir” (37).

Y sobre estas palabras de San Pablo construyó Santo Tomás su doctrina sobre el trabajo (38), que en él aparece como una necesidad de la naturaleza, como una actividad ascética y cumpliendo una función social (39).

“El Padre trabaja siempre” dice Nuestro Señor. “Trabajar con El será siempre el ideal del trabajo”. No hay duda que los mayores y mejores trabajadores han sido, por esto, los santos, como han sido y son los mejores y mayores bienhechores de la Humanidad.

Y Pío XII en su Mensaje natalicio de 1942 decía: “El que quiera que la estrella de la paz asome y permanezca sobre la sociedad, déle al trabajo el sitio que Dios le asignó desde el principio. Como medio indispensable al dominio del mundo, todo trabajo posee una dignidad enajenable y al mismo tiempo un vínculo íntimo con el perfeccionamiento de la persona”. Y recuerda que a “al fin no basta el salario justo, sino que debe cuidarse de “respetar los valores de la persona, quitando a los obreros el sentimiento de su segregación, con la experiencia confortante de una solidaridad genuinamente humana y fraternamente cristiana”.

“El trabajo —dice el fundador de los Salesianos, San Juan Bosco— no es un yugo humillante, ni un pasatiempo, sino un sagrado deber, un derecho a colaborar con Dios en el perfeccionamiento del mundo; es ley universal: todos tenemos obligación y necesidad de trabajar.

El trabajo es no sólo un medio de subvenir a nuestras necesidades,

(35) IIª Tes., 3, 6-12.

(36) Ef., 4, 28.

(37) Act., 20, 34-35.

(38) *Summa Theologica*, 2ª, 2ª ae, q. 187, a. 3.

(39) MORCILLO, Casimiro: Ob. cit., págs. 48-50.

sino también, y principalmente, un medio de glorificar a Dios y de perfeccionarnos a nosotros mismos”.

“Trabajo y oración son las dos alas de nuestra ascensión. Y aquí entronca Don Bosco con San Benito de Nursia. Con razón un artista italiano pintó un cuadro en que los dos santos se encuentran y se dan la mano por encima de los siglos, en las campiñas de la llanura paduana” (40).

La Iglesia, en el curso de los siglos, ha repetido las enseñanzas divinas recordando a los hombres: que el trabajo es el primer mandamiento positivo que le fué impuesto por Dios al hombre; que la pena y fatiga del trabajo es una manera de expiación, una especie de cruz redentora; que el trabajo es ley universal, y que, por el trabajo, pone el hombre en acto sus energías mentales y musculares, se perfecciona en su naturaleza y se asemeja a Dios.

“Es necesario procurar con todas las fuerzas que en el porvenir no se acumulen los capitales ganados sino con equitativa proporción entre los ricos y se distribuyan con amplitud entre los trabajadores, no para que éstos se relajen en el trabajo, puesto que el hombre ha nacido para trabajar como el pájaro para volar, sino para que con la economía acrecienten sus haberes y, administrando con prudencia la propiedad aumentada, puedan con mayor facilidad y tranquilamente atender al sostén de la familia y no preocuparse por la seguridad del mañana” (41).

“Ha ya tiempo que se dice, y se sigue diciendo hoy día, que la religión hace al obrero flojo y débil en la vida ordinaria, en la defensa de sus intereses públicos y privados; que, al propio tiempo, es como un opio que le adormece tranquilizándolo en su interior con la esperanza de una vida eterna. ¡Error manifiesto! Si la Iglesia en su doctrina social insiste siempre en el respeto debido a la íntima dignidad del hombre; si reclama para que en el contrato de trabajo se asigne al obrero un salario justo; si exige para el mismo una asistencia eficaz en sus necesidades, ¿cuál será la razón de tales exigencias sino el que considera al obrero como un ser humano y que la capacidad de trabajo del mismo no ha de conceptuarse como una mercancía?” (42).

En el trabajo el hombre no ofrece alguna cosa suya, sino algo propio, personal, personalísimo, como su voluntad, su inteligencia, su alma, en una palabra, su propia persona, de la que quedan huellas indelebles en su obra. Precisamente por ser el obrero una persona, el trabajo no es una cosa y menos una mercancía, sino una actividad humana (43).

(40) FIERRO TORRES, P. Rodolfo, S. D. B.: *La Pedagogía social de Don Bosco*, 3.^a edic. Madrid, 1960, pág. 64.

(41) Pío XI: *Quadragesimo anno*.

(42) Pío XII: Alocución a los obreros de la Fiat, 31 de octubre de 1948.

(43) Nos oponemos a las prácticas sociales y políticas contemporáneas que deshumanizan y despersonalizan al hombre dentro del proceso de producción y distribución de bienes que otros consumen o quieren consumir. Hemos llegado a una standardización y mecanización de grado tan elevado que, para un inmenso

“Ningún cristiano puede ver al trabajo de otra manera. Por ello existe hoy tanto descontento, tanta inconsideración, tanta indiferencia; porque no se tiene la verdadera idea de su valor cristiano o, al menos, no es ya tan viva en las almas.

El trabajo tiene que dar al hombre y a su familia el suficiente pan cotidiano. Y esto no es algo que viene a unirse extrínsecamente, sino que es intrínsecamente propio del trabajo profesional, según el designio divino.

El trabajo debe servir además al bien general, debe manifestar el sentido de responsabilidad de cada uno en beneficio de todos. Conciencia, honradez, exactitud: estas cualidades de todo buen trabajo son mucho más inseparables del trabajo entendido como servicio de Dios, y es así como llegan a ser fructíferas para el bienestar de la comunidad” (44).

MISIÓN DE LA IGLESIA.—Será siempre honor de la Iglesia que, así como libertó al mundo del estigma de la esclavitud, restituyendo a todos los hombres el carácter de ciudadanos libres y de hijos de un mismo Padre que está en los cielos, haber salido valerosamente a la defensa del honor y de la dignidad del trabajador, precisamente cuando era acusada por sus enemigos de estar en connivencia con los poderosos y ricos de la tierra.

No; el hombre es algo más que una máquina, y el trabajo algo más que una mercancía. Todo esfuerzo de actividad humana aplicado a la producción, que ha de satisfacer las necesidades, aun las materiales, participa de la inviolable dignidad del hombre que lo realiza, es fuente de perfección humana, es el cumplimiento de una ley, de un deber, de una necesidad, de un fin social; es, en un orden más elevado, la satisfacción de una pena que purifica y redime del pecado, ennobleciendo al hombre a los ojos del mismo Dios (45).

LA REMUNERACIÓN DEL TRABAJO.—De esta idea general del trabajo fluye, como consecuencia necesaria, que cualquiera que sea el

número de seres humanos, ella comparta la monótona y permanente repetición de un solo y mismo acto.

El trabajo del hombre no constituye una simple utilidad ni forma parte de los intereses materiales de la industria, ni tampoco de la maravillosa maquinaria especializada de nuestros días. La preciosa vida del trabajo humano tiene que ser conservada. Es necesario valorar por sobre todas las cosas la capacidad del individuo para su educación, la orientación de su propia vida y sus aspectos sociales, y ello debe ser hecho por el gobierno y por la industria. Para ambos el hombre es un fin y no un medio. La finalidad última de la industria es, como la de toda la maquinaria social, mejorar a los hombres, cualquiera que sea su propósito inmediato: construir cañerías, producir alimentos, muebles, alfombras o maquinaria agrícola. La fabricación de cosas, que es el objetivo inmediato de la industria, se perfeccionaría si estuviera guiada por un enfoque humanista.

(44) Pío XII: Discurso a los dirigentes, empleados y obreros del Banco de Italia, 25 de abril de 1950.

(45) La ley del trabajo es anterior al pecado. Dios puso al hombre en el Paraíso para que lo trabajara; pero el sudor y la fatiga, las espinas y abrojos que dificultan o amargan el trabajo del hombre son consecuencia y pena del pecado.

objeto y la naturaleza del mismo se habrá de tener en cuenta el derecho inviolable del trabajador a su conservación propia, física y moral.

Es indudable que el trabajo es el agente más activo y fecundo de la producción; mas para determinar su valor en el régimen actual del salario, y más aún en este caso concreto de la remuneración de los reclusos hay que atender a tantas circunstancias que fácilmente en la práctica se tropieza con dificultades y peligros, si bien pueden establecerse normas seguras, que deberán observarse por deber de justicia.

La Iglesia afronta con valor esta cuestión pavorosa, y si los hombres la secundan no oscureciendo la verdad ni alentando egoísmos personales, triunfará al igual que ha triunfado en otros problemas de similar envergadura.

El trabajo es algo personal, propio del obrero, sea quien sea y se encuentre o no en pleno goce de sus derechos de ciudadano libre: tiene además el carácter de obligatorio y necesario; de donde se infiere que el justo salario debe ser determinado por una ley superior a la libre voluntad del patrono y del obrero que trabajan; la necesidad proviene de ser el trabajo generalmente medio ordenado por la naturaleza para la propia sustentación. De donde se sigue que si el obrero, obligado por la necesidad, por el miedo o por la situación y condición civil—como en el caso presente que venimos exponiendo—, acepta un salario insuficiente para llenar este fin, contra el contrato así aceptado reclama la justicia. Esta, pues, exige que “el salario sea suficiente para que subsista el obrero sobrio y honrado y su familia, de la cual es él cabeza y responsable”.

Sobre la observancia de esta ley del salario medítense las palabras de León XIII (46): “Entre los principales deberes de los patronos debe figurar, en primer término, el de dar a cada uno el salario conveniente.

Sin duda alguna, para fijar la justa medida del salario, pueden adoptarse muchos puntos de vista; pero, hablando en términos generales, recuerden el rico y el patrono que explotar la pobreza y la miseria y especular con la indigencia, son cosas que reprueban igualmente las leyes divinas y humanas. Constituiría un crimen, que clamaría al cielo venganza, defraudar a alguien en el precio de su trabajo” (47).

Durante largo tiempo, hasta época próxima a nuestros días, los penados trabajaron en beneficio del Estado, sin remuneración alguna. Por su trabajo, sólo recibían alimentación y vestido, y no como recompensa de su esfuerzo, sino como medios indispensables de vida (48).

Hoy, sin embargo, es un principio aceptado por la mayoría de los penólogos contemporáneos que los reclusos han de ser remunerados

(46) Encíclica *Rerum novarum*.

(47) Cardenal GUIASOLA: *Carta Pastoral Justicia y caridad en la organización cristiana del trabajo*. Madrid, 1933, págs. 34 y 35.

(48) CUELLO CALÓN, Eugenio: *Ob. cit.*, pág. 434.

por su trabajo. Las diferencias de opinión por consideraciones de índole jurídica y ética y respecto de los problemas de procedimiento no impiden estimar que los sistemas de remuneración cuidadosamente planeados permiten alcanzar beneficios concretos.

Además de estimular la laboriosidad y el interés del recluso, es un dinero que gana, por lo menos, para comprar artículos autorizados y acumular ahorros para el día en que sea puesto en libertad.

El sistema más justo es el seguido en España y otros países, que otorga a todos los penados trabajadores la misma retribución, cualquiera que sea su situación procesal o la gravedad de la pena impuesta.

El preso trabajador debe ser remunerado conforme al valor de su trabajo, según su cantidad y calidad, así lo exige la justicia. Hacer depender la cuantía de la retribución de la gravedad de la pena impuesta es traer a la valoración del trabajo una estimación de carácter represivo completamente desplazada.

La remuneración deberá ser fijada sobre la base de los salarios de los obreros libres. Si un preso en trabajo libre gana una cierta suma, debe ganar la misma en la prisión, es absurdo suponer que el trabajo de un hombre empeora cuando es recluso en el establecimiento penal. En el Congreso de La Haya, la mayor parte de los relatores se mostraron partidarios de esta base de remuneración, y el acuerdo votado por el Congreso recomendó su aplicación en la mayor medida posible.

Pero, no obstante la casi unanimidad doctrinal, este sistema, en la práctica, hasta ahora, ha sido adoptado en escasos países. En algunos, como Bélgica y Holanda, se aplica la remuneración de los penados que trabajan en las minas; en Francia, aun cuando en principio la determinación de la retribución penitenciaria se efectúa, en general, sobre la base del salario libre, resulta de hecho inferior a éste.

En España está fijada sobre la base de la retribución percibida por los obreros libres (49), "conforme al Reglamento de prisiones de 2 de febrero de 1956, cuyos artículos 140 y siguientes, en materia de remuneración, disponen lo siguiente: "La remuneración de los trabajadores en los talleres penitenciarios y explotaciones agrícolas se fijará con arreglo a los grados de su clasificación laboral, tomando como base el jornal equivalente al que corresponde a un peón u obrero no calificado de alguna de las industrias reglamentadas por la legislación laboral, que determinará el Consejo rector", lo que representa, por su avanzada inspiración social y cristiana, una regulación aún más altruista que la recogida en la Recomendación VII del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en el año 1955, que precisa que "los reclusos deberán recibir una remuneración equitativa por su trabajo. Esta remuneración deberá ser tal que estimule la laboriosidad y el interés por el trabajo".

A su vez, el artículo 29 del Reglamento de trabajo penitenciario

(49) CUELLO CALÓN, Eugenio: Ob. cit., pág. 438.

dispone que a los efectos de la remuneración de los trabajadores se fijará un jornal equivalente al medio obtenido por los braceros de la localidad.

Y el artículo 134 precisa que “el trabajo de los penados que por su naturaleza sea retribuido, tendrá idéntica protección de las Leyes sociales que el de los trabajadores libres, sin otras limitaciones que las derivadas de los preceptos reglamentarios o de las modificaciones de su capacidad jurídica como consecuencia de la condena”, lo que está conforme con lo preceptuado en la Recomendación VI del Congreso ginebrino, al afirmar que “los reclusos participarán, en la mayor medida posible en los sistemas de seguros sociales en vigor en el país”.

En el citado Congreso, convocado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se establece que “la dirección y la organización del trabajo penitenciario, tanto en sus actividades industriales como agrícolas, deberán asemejarse lo más posible a las del trabajo libre” (lo que está en armonía con lo preceptuado en el artículo 146 y siguientes de nuestro Reglamento); se recomienda que “en los programas de trabajo penitenciarios se dedique especial atención a la formación profesional de los reclusos que puedan aprovecharla, particularmente los reclusos jóvenes... a fin de que los reclusos puedan calificarse en forma análoga a las personas del exterior y obtener, en su caso, el título o diploma a que podrían aspirar en circunstancias normales”.

Puede observarse la analogía que con estos principios guardan los artículos 135, 145 y siguientes del Reglamento Español de Prisiones, que regula en la Sección Segunda del Capítulo XI todo lo relativo a capacitación profesional y clasificación laboral de los trabajadores (50).

Todo esto se realiza en España en sus Destacamentos penales, con un régimen de puerta abierta y en la mayoría de sus establecimientos penitenciarios. En unos y otros los penados disfrutan de jornales iguales a los que perciben los obreros libres donde están instaladas las prisiones, y de esta retribución participan los familiares según el grado de parentesco; siendo esta ayuda económica un vínculo que une al encarcelado con los suyos y que contribuye a que el padre y el esposo no pierda personalidad en su propio hogar.

A estos grandes beneficios hay que añadir la Redención de Penas por el Trabajo, uno de los estímulos más eficaces para que los reclusos aprendan oficios y observen buena conducta.

Para la colocación de los penados trabajadores se ha creado un *Fichero fisiotécnico*, que es esencialmente una Bolsa de trabajo.

Está formado por las fichas de los reclusos que los jefes de las

(50) RICO LARA, Manuel: “Trabajo Penitenciario”, en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año XV, núm. 140, pág. 1286 y 1287, mayo-junio 1959.

Como puede verse, esta aplicación que desde 1938 —Decreto núm. 281, de 28 de mayo— se viene dando a la remuneración de los penados de España, coincide con el criterio expuesto a través de las líneas anteriores y con el sentir del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955.

prisiones habrán de remitir al Patronato Central, al recibir el testimonio de la sentencia de cada recluso. En ella hace constar el nombre y apellido del condenado, su profesión u oficio, la prisión en que se encuentra, el domicilio familiar a donde debe enviarse la asignación, la condena, el delito y la edad.

Para valorar su capacidad profesional, a estos datos han de añadirse otros complementarios, a saber: la categoría que posee en su profesión (si es aprendiz, oficial o maestro), la casa última en que ha trabajado, por si conviene pedir informes profesionales; el jornal que percibía últimamente, la moralidad, según informe del director del establecimiento, si padece alguna enfermedad o defecto físico. El fichero, que se lleva al día, comprende 67.711 individuos, agrupados en 24 industrias y 602 oficios (51).

He deseado resaltar los preceptos positivos del Derecho español para hacer ver de qué manera se ha dado solución legal en nuestra Patria al problema del trabajo penitenciario, inspirado en los más señeros principios de humanitarismo, coincidiendo, en puridad, los postulados del sistema español con aquellos otros formulados en el citado Congreso ginebrino, en los que se han plasmado los "principios generales que se recomiendan a los Gobiernos para que los pongan en práctica y, especialmente, que los tengan en cuenta cuando estudien la implantación de reformas legislativas y administrativas", tarea ésta que ya acometió independientemente el Derecho penitenciario español (52).

De esta manera el régimen penitenciario español se coloca en primera fila entre los más adelantados por su criterio racional y humano. La legislación del Nuevo Estado Español, aceptando los principios antes expuestos y considerando los beneficios que se derivan del trabajo al aire libre de los reclusos y, en su consecuencia, las mejores condiciones para conservar la salud, ha abolido en definitiva aquellos antiguos conceptos de que los reclusos no pudieran ser llevados al aire libre para trabajar, así como los que exigían la permanencia de todos los condenados en lugares completamente cerrados.

Consecuencia de la idea que identifica la condición del penado obrero con la del obrero libre, es la opinión sostenida por gran número de penólogos que aquél debe gozar de igual manera que los obreros libres las ventajas de los seguros sociales.

¿Hasta qué punto se niega a los reclusos —que en su mayor parte están en una situación económica muy desventajosa durante el período de encarcelamiento— esta protección para sí y para las personas a su cargo? ¿Sufre el recluso, además de las limitaciones tradicionales a sus derechos civiles, la pérdida de los beneficios de las leyes del seguro social, de la protección de las normas de seguridad que rigen

(51) "El trabajo en la Pedagogía Penitenciaria", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año XV, núm. 141, pág. 1457, julio-agosto 1959.

(52) RICO LARA, Manuel: Ob. cit., pág. 1287.

en las fábricas y otros lugares de trabajo y de la indemnización por lesiones y enfermedades originadas en el empleo?

La situación, tal como existe en los diferentes países, podemos afirmar que, en términos generales, los reclusos gozan de los mismos beneficios del régimen de seguro social que los trabajadores libres. Por tanto están incluidos en el sistema de seguro obligatorio de vejez y de invalidez. También pueden seguir perteneciendo a las cajas voluntarias de seguros. En las prisiones se aplica también el régimen de ocho horas de trabajo y no se permite trabajar horas extraordinarias. No existe el trabajo nocturno y no se trabaja en días feriados, salvo en caso de necesidad urgente. Los reclusos reciben subsidios familiares y subsidios por hijos a su cargo, de igual manera que los ciudadanos libres; las reclusas tienen derecho a las prestaciones de maternidad (53).

El Congreso Internacional Penal y Penitenciario de La Haya del 1950 es consciente de las dificultades prácticas inherentes a todo sistema consistente en pagar una remuneración calculada según las mismas normas que las del trabajo libre.

Sin embargo, dicho Congreso, reiterando resoluciones de otros anteriores y acogiendo iguales principios respecto a la enfermedad profesional, recomienda que tal sistema sea aplicado en la mayor medida posible, al pronunciarse en los términos siguientes: "Los reclusos deben beneficiarse de las indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales según las leyes de su país" (54).

Sobre esta remuneración podrá ser descontada una cantidad razonable para el mantenimiento del recluso, los gastos de sostenimiento de la familia y, si fuera posible, una indemnización a pagar a las víctimas del delito (55).

Asimismo, el Comité de redacción del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente en su Sección II, propuso se insertara en los principios generales el texto siguiente relativo a la remuneración de los reclusos:

(53) "Trabajo Penitenciario", en *Naciones Unidas*, ST/SOA/SD/5, pág. 96.
 (54) ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, pág. 748, septiembre-diciembre 1950.

(55) Existen tres bases principales de remuneración de los reclusos:

a) Simples gratificaciones, pagadas sin tomar en cuenta la cantidad o el tipo del trabajo efectivamente realizado. Se pagan gratificaciones en Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, algunos Cantones de Suiza, Egipto, Japón y los Estados australianos de Queensland y Tasmania. En Irlanda, Alberta (Canadá) y Egipto, los reclusos perciben sus gratificaciones solamente al ser puestos en libertad. En Francia, Grecia, Queensland (Australia) pueden utilizar sus gratificaciones para comprar artículos que necesitan.

b) Pagos por día efectivamente trabajado. Este sistema se emplea en Austria, Dinamarca, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, en los establecimientos penitenciarios del Dominio del Canadá y de Columbia Británica, en el Líbano, los Estados australianos de Queensland y Victoria y en Nueva Zelanda. En el Reino Unido se efectúan algunos pagos a razón de tanto por semana.

c) El sistema de trabajo a destajo se aplica en Austria, Dinamarca, Finlandia, Suecia y el Reino Unido.

“Los reclusos deberán recibir una remuneración equitativa por su trabajo. Esta remuneración deberá ser tal que estimule la laboriosidad y el interés por el trabajo.

Conviene que esta remuneración sea suficiente para que los presos puedan ayudar a sus familias, cuidar de su propio interés dentro de los límites prescritos y constituir un peculio que les será entregado cuando ello sea apropiado al recobrar la libertad, por conducto de un funcionario o un organismo.”

A su vez, el principio de que el trabajo penitenciario debe ser remunerado está contenido en la Regla 76 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos del II Congreso de las Naciones Unidas, celebrado en Londres en agosto de 1960, redactado en los siguientes términos:

I. Conceder una simple gratificación a los reclusos que hagan un trabajo productivo es incompatible con la actual concepción del trabajo penitenciario.

II. La determinación de un salario mínimo constituirá ya un progreso.

III. La finalidad a que debe tenderse es la concesión de un salario normal equivalente al de un trabajador libre, a condición de que, tanto en cantidad como en calidad, el rendimiento sea igual. A este fin, el trabajo penitenciario debe organizarse de una manera económica y racional.

IV. De aquí en adelante este salario debe exigirse a los empresarios privados que empleen en trabajos a los reclusos.

V. Este sistema de remuneración debe aplicarse a todos los reclusos que realicen un trabajo productivo, incluso a los dedicados a servicios domésticos. La remuneración de estos últimos debe ser considerada como una partida normal del presupuesto de la Administración penitenciaria.

VI. La concesión de un salario normal no quiere decir que deba entregarse al recluso el total de remuneración. La Administración puede conservar una parte de la misma para cubrir parcialmente los gastos de mantenimiento, para la indemnización a la víctima, para el sostenimiento de la familia, para la constitución de un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad y, eventualmente, para los impuestos procedentes. Pero estas diversas deducciones no deben impedir que los reclusos utilicen una parte de su remuneración para sus fines personales” (56).

(56) Con la distribución de los ingresos se persiguen, por separado o en conjunto, cinco finalidades principales: a) procurar al recluso dinero para gastos personales; b) constituir un fondo de ahorro para el día en que sea puesto en libertad; c) ayudar a la familia que tiene el recluso a su cargo; d) pagar la manutención y el alojamiento y otros gastos de la institución; e) pagar las indemnizaciones o las costas o ambas cosas.

Aparte de las disposiciones sobre la creación de un fondo de ahorro para el día en que el recluso sea puesto en libertad, pocas administraciones de prisiones reglamentan la manera cómo la persona liberada puede disponer de sus

DERECHO POSITIVO ESPAÑOL.—España jamás se ha sentido ajena a los problemas de la magnitud e importancia del “trabajo penitenciario”, y de manera absoluta y terminante estableció para los *penados la misma consideración y protección que dispensan las leyes sociales a los trabajadores libres*, por lo que tanto el Reglamento General de los Servicios —5 de mayo de 1848— como el especial relativo al trabajo penitenciario —8 de febrero de 1946— hubieron de recoger este principio igualitario, disponiendo, respectivamente: “El trabajo de los penados que sea retribuido tendrá idéntica protección de las leyes sociales que el de los trabajadores libres (art. 92). Igualmente serán de aplicación las leyes vigentes, o que en lo sucesivo pudieran dictarse, respecto a la seguridad, salubridad e higiene del trabajo (artículo 28, párrafo 2.º).”

“Actualmente, España es, quizá, el único país que, fundado en los principios educativos y económicos que hemos expuesto a través de las líneas anteriores, ha logrado alcanzar el punto de organización que estimamos conveniente para la mejor aplicación y desarrollo del trabajo penitenciario. Los avances de la legislación social, por una parte, y los sinceros deseos de rehabilitación y clasificación profesional de los penados, por otra, han llevado a considerar el trabajo penitencia-

ahorros o administran de algún modo los fondos del interesado para facilitar su readaptación durante el período inmediatamente siguiente a su liberación.

En Bélgica, Finlandia, Francia, Países Bajos, Suecia, Estados Unidos de América (Estado Federal) y Nueva Zelandia se entrega todo el dinero al interesado en el momento de ponerlo en libertad, o bien ese dinero o parte de él se coloca bajo la administración de la autoridad de asistencia postcarcelaria.

En la Argentina, la Administración de Prisiones está obligada a retener una parte de los fondos adeudados a las personas puestas en libertad condicional y a transferir esta parte a las cuentas bancarias abiertas a nombre de los excarcelados y a la orden del Patronato de Liberados o Excarcelados de la localidad donde residen.

En Noruega, los reglamentos disponen que a la persona puesta en libertad se les entregue la menor cantidad posible al contado, estando autorizados los directores de las instituciones para retener y colocar los fondos bajo la administración de la policía, las asociaciones de asistencia postcarcelaria o particulares, quienes los entregan más tarde al interesado.

En Queensland (Australia), a las gratificaciones acumuladas se añade un “subsidio de rehabilitación” de diez chelines por cada mes de reclusión, a condición de que la reclusión haya durado, por lo menos, nueve meses. Ese dinero se paga íntegramente al interesado en el momento de su liberación.

En Austria hay un sistema algo especial de administrar la remuneración del recluso cuando es puesto en libertad. En cada institución existe un fondo de ayuda para los reclusos que se sostiene parcialmente con el dinero deducido de los ingresos de los interesados y, parcialmente, con una contribución del 2 por 100 que aportan los contratistas privados que utilizan mano de obra de las instituciones penitenciarias, calculándose dichas contribuciones a base del total de los salarios que pagan. Además, se debe ingresar en el fondo una parte que puede llegar hasta el 60 por 100 de las utilidades derivadas de la venta de los objetos de cerámica, recuerdos y artículos similares hechos por los reclusos. De este fondo los reclusos reciben al ser puestos en libertad ciertas cantidades a título de ayuda. (“Trabajo Penitenciario”, en *Naciones Unidas*, obra cit., págs. 80 y 81.)

rio como parte integrante del esfuerzo laborioso de la nación, por lo que vino a ser dotado de las condiciones necesarias para obtener todos los resultados apetecibles, tanto en el orden penitenciario como en el propiamente laboral y económico.

"Para ello, después de las experiencias parciales obtenidas por la aplicación de las disposiciones legales que a partir del Decreto de 28 de mayo de 1937 —derecho al trabajo— se fueron dictando se llegó, en 8 de febrero de 1946, a la promulgación del Decreto de aprobación del *Reglamento del trabajo penitenciario*, cuyos resultados, a juzgar por las estadísticas oficiales, se mostraron francamente aceptables y convincentes" (57).

El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, establece que el trabajo penitenciario es retribuido y tiene como finalidad esencial la reforma de los reclusos, que pueden trabajar, tanto dentro como fuera de los establecimientos penales, según las circunstancias de cada caso (art. 132). Y conforme al artículo 135 de dicho Reglamento, el trabajo penitenciario recibe idéntica protección por la legislación social que el trabajo libre.

La aplicación de estos preceptos es hasta el presente muy satisfactoria, y se ha podido comprobar que la adecuada remuneración del trabajo penitenciario es uno de los elementos fundamentales en la reforma del delincuente.

"He aquí un objetivo más, logrado por la actual organización del trabajo penitenciario en España, que no creemos haya sido alcanzado hasta hoy por algún otro país, ni siquiera por los de mayor extensión y desarrollo industrial y agrícola" (58).

El concepto actual de la pena en el Derecho español entiende que aquélla no anula la personalidad jurídica del que la sufre y, por tanto, sigue considerándose sujeto capaz de todos los derechos compatibles con su especial situación, y de ahí que, al otorgar la posibilidad de redimir su pena mediante el trabajo a los penados, les conceda la protección de las leyes sociales en cuanto trabajadores, en iguales condi-

(57) BALAUSTEGUI MÁ, Calixto: Obra cit., pág. 459-461.

(58) Es grato recoger el encendido elogio que de nuestro sistema penitenciario y de nuestra Escuela ha hecho el escritor y abogado brasileño, señor Wadie Salomao en sus declaraciones al *Diario de Noticias* de Porto Alegre: "No sólo encontré—dice—aspectos originales en los establecimientos penitenciarios españoles, sino que sentí un verdadero entusiasmo ante el régimen que se observa en los mismos, especialmente por el hecho de basarse en el principio de la redención de penas por el trabajo. Esto, además de representar un estímulo, tiene la ventaja de que utiliza el trabajo como elemento educativo, lo que está proclamado como tal por las principales corrientes del Derecho penal moderno."

"Los buenos efectos de esta orientación española—agrega—se hacen sentir ya en forma notable a la vista de la progresiva reducción del número de criminales reincidentes, antes muy elevado." El señor Wadie Salomao expresó también su admiración por la influencia que la Escuela española de Estudios Penitenciarios ejerce sobre los funcionarios de Prisiones. "Si he traído algún sueño conmigo es éste de ver funcionar en nuestro país una Escuela análoga."

ciones que si lo fueran libres (59), sin más limitaciones que las derivadas de la modificación de su capacidad jurídica (60).

LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.—El hacer trabajar al preso fué: en otro tiempo un mal agravatorio de la pena. Hoy es un medio para la educación del mismo y una ocupación útil.

Ahora bien: no llega a la médula del problema la opinión, defendida con frecuencia desde Howard, de que hay que *habituarse* al trabajo a los asociales. Los hábitos se mantienen en la superficie de los procesos psicofísicos, especialmente cuando se adquieren por medio de una coacción externa continuada sin que participen en ellos los más profundos estratos emocionales.

Por ello hay que organizar el trabajo de los presos de modo que se eduquen en la *alegría* por el *resultado* del trabajo y en el *placer funcional* sentido por el *proceso* laboral. Esto sucede si se señala a cada preso un trabajo que corresponda a sus capacidades, mantenga su capacidad de trabajo o incluso la aumente, tenga un rendimiento económico, se busque en el mercado libre de trabajo y se pague en consonancia (61).

La organización del trabajo en las prisiones es una de las bases fundamentales para un efectivo tratamiento de los reclusos.

Ante todo, debe procederse a su clasificación, según sus aptitudes y según el género de actividades a que se hubieren dedicado antes de su ingreso en el correccional o penitenciaria. No es suficiente con la industrialización de los establecimientos penales en vista de que muchos reclusos son de procedencia campesina y al enviarlos a trabajar a los talleres habrá que cambiar de género de vida. Quiere decir que si cuando vivían en libertad acostumbraban dedicarse a faenas agrícolas precisa cultivar su vocación para que el trabajo que desarrollen les sea agradable.

Por otra parte, llegará un momento en que no todos los reclusos tengan cabida en los talleres, y si el trabajo se toma como un medio para su regeneración, hay que procurar que las labores desarrolladas sean efectivas.

En los Estados Unidos de Norteamérica, en donde más se han perfeccionado los sistemas penitenciarios, al extremo que los países que han decidido abordar la reforma han tomado como modelo los esta-

(59) PANDO MANJÓN, José Manuel: "El trabajo penitenciario y la legislación laboral", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año XIV, núm. 134, pág. 409, mayo-junio, 1958.

(60) Las limitaciones pueden surgir cuando se trate del ejercicio de un derecho que presuponga el disfrute de la libertad; así, no sería posible una reclamación por despido en caso de que hubiera de acordarse la supresión de un lugar de trabajo por conveniencias del servicio, aunque esto acarree la cesación en el trabajo del recluso trabajador sin su culpa; ni elegir el lugar del trabajo o dejar de admitir el que se le ofrezca, aunque no sea de su especialidad habitual, con tal de que pueda desempeñarlo, y demás casos análogos.

(61) SEELIG, Ernesto: *Tratado de Criminología*, traduc. castellana de José María Rodríguez Devesa, Madrid, 1958, págs. 453 y 454.

blecimientos norteamericanos, el *trabajo agrícola e industrial* en las prisiones de aquella gran nación ha dado magníficos resultados (62).

El sistema aconsejable es el de formación de cooperativas para que el Estado no se convierta en explotador del esfuerzo del penado.

Las cooperativas hacen germinar en el recluso el sentimiento de solidaridad, y el trabajo que desarrolla se torna agradable porque sabe el trabajador que su esfuerzo le va a ser remunerado y que aunque el producto, descontando lo que corresponda por resarcimiento del daño para las víctimas del delito y la proporción asignada para ayudar a la familia del propio recluso, tendrá siempre un fondo de reserva para cuando cumpla su condena y obtenga su liberación, que le servirá de mucho para poder rehacer su vida y convertirse en un elemento útil a la sociedad (63).

LA VAGANCIA COMO PROBLEMA SOCIAL.—Todos sabemos, y ya lo dijo el ilustre político Jovellanos, en su informe de la ley agraria, que es problema de necesaria solución que no permanezcan baldíos los terrenos que son de posible producción, que no hay ni puede haber derecho para que la tierra permanezca ociosa, y así también puede decirse del hombre que es factor de riqueza, que no puede permanecer baldío. Hay derecho al descanso, pero no lo hay a la ociosidad. El que pudiendo producir no produce, no coopera al bien social, mejor dicho, impide su realización.

Existe una copiosa bibliografía respecto de este asunto dentro de nuestra Patria; por tanto, no preciso acudir a las ajenas para buscar argumentos y tratadistas de esta cuestión.

El problema social que más ha preocupado a los gobernantes y a los economistas de todos los países y de todos los tiempos ha sido el de la vagancia, hasta tal punto, que podría decirse con entero funda-

(62) Podemos señalar cuatro etapas en la evolución que han tenido los establecimientos penitenciarios en Norteamérica: Hasta el año 1830 las prisiones fueron simplemente lugares de encierro, donde se hacinaba a los presos, sin ningún plan, y se les sujetaba a los más severos suplicios, al igual que en las cárceles europeas.

A partir de 1830 se inician los sistemas penitenciarios uniformes, con la absoluta incomunicación del recluso durante el día y en la noche, que es característica del sistema filadélfico o "Solitary system"; lo siguió el sistema de Auburn o de Nueva York, "Silent system", donde el recluso permanecía incomunicado durante la noche, y en el día trabajaba en común, sujeto a la férrea ley del silencio; a fines del siglo pasado se inician los sistemas progresivos, que para admitirlos encontraron serias oposiciones, caracterizando estas etapas los reformatorios, como el de Elmira, hasta alcanzar su perfeccionamiento gradual con las prisiones agrícolas e industriales, donde la penitenciaría es taller, campo de cultivo, centro de reunión y hospital.

Los progresos alcanzados y los frutos obtenidos en el trabajo de los reclusos acicatearon a los Gobiernos de los Estados sudamericanos para iniciar la reforma penitenciaría, lo mismo en el Perú, con Althman Smith, como en la Argentina, con Roberto Pettinato, en el Brasil, en Chile y, recientemente, en el Ecuador.

(63) GONZÁLEZ BUSTAMANTE, J. J.: "Cómo es la nueva penitenciaría de México", en ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, tomo XIII, fascículo III, pág. 488, septiembre-diciembre 1960.

mento que, exceptuadas las cuestiones de política exterior e interior, las de carácter religioso y las crisis financieras, ninguna otra ha dado lugar a tantas leyes, ordenanzas y reglamentos, ha suscitado tantas quejas ni ha sido objeto de tantos proyectos ni de tantas elucubraciones.

Si se repasa la historia de cualquier país, al punto se echará de ver que los vagos y los mendigos fueron siempre motivo de preocupación para grandes y pequeños, para los gobernantes y para los gobernados.

La vagancia es, además, un problema cuya importancia pueden comprender todos sin necesidad de libros, sin acudir a estadísticas, sin esperar a que lo revelen personas doctas y entendidas.

El problema de la vagancia tiene hoy día más importancia que nunca, no solamente porque estudiándose las cuestiones sociales con mayor interés y con un espíritu más amplio se ha podido apreciar cumplidamente la magnitud del mal, sino porque el vago, o a lo menos el que estando sano se dedica a la vagancia, al infringir la ley del trabajo, impuesta por las condiciones de nuestra época con mayores bríos que por las de otra ninguna, plantea toda una serie de problemas gravísimos.

La influencia desmoralizadora de la vagancia, demostrada por la íntima conexión que existe entre esta última y la delincuencia, basta y sobra para dar realce al problema y para explicar la urgencia de su desaparición (64).

ALARMANTE AUMENTO DE LA DELINCUENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS.—En Washington empieza a preocupar el paro obrero. Las estadísticas registran de tres a tres y medio millones sin trabajo. Según la estadística del Departamento de Comercio, correspondiente a los últimos meses, el número de parados en Estados Unidos era de 3.087.000, y según el presidente de los Sindicatos de la C. I. O. y del de la Industria del Automóvil, el total asciende, por lo menos, a tres millones y medio.

Los recursos estadísticos del Departamento de Comercio son poderosos, pero el jefe de la C. I. O. tiene, por su parte, excelentes fuentes de información. En cualquier caso, entre tres y tres millones y medio de parados en Estados Unidos en este momento constituyen un problema y, sobre todo, un síntoma serio de que la paz y las garantías y valores sociales no son muy satisfactorios en la América del Norte.

Hay un vocablo que asusta más que ningún otro a los americanos. Este vocablo es "Delincuencia". Para el pueblo americano, la "Delincuencia" sigue siendo una pesadilla terrible, a la que hay que parar a todo precio. Tres millones de parados y dos largos de delinquentes suponen una economía en bancarrotas y una moral de desesperados. Hay problemas de reajuste que necesitarán tiempo. Uno de ellos es el de la delincuencia en general.

(64) JUDERÍAS, Julián: *El problema de la mendicidad en los grandes centros de población. Medios prácticos de resolverlo*. Madrid, 1909, pág. 7.

El número de delitos cometidos en los Estados Unidos durante el pasado año de 1960 ha batido todos los records precedentes, registrándose un promedio de un delito cada cincuenta y ocho minutos, y uno de carácter sexual cada treinta y cuatro, según se revela en una estadística desoladora publicada últimamente por J. Edgar Hoover, director del FBI.

En el informe se dice que los delitos graves han aumentado en 1960 en un 98 por 100 desde 1950, aunque el incremento de la población en esta década ha sido solamente de un 18 por 100.

El total de 1.861.300 delitos graves en 1960 supone un 14 por 100 más que en 1959, habiéndose registrado en este período un robo cada treinta y nueve segundos, y el hurto de un automóvil cada dos minutos.

Los asesinatos han supuesto un aumento de un 6 por 100 sobre el año anterior, mientras que los delitos sexuales han sido de un 3 por 100 más frecuentes que en 1959.

Las detenciones de jóvenes menores de dieciocho años han sido más del doble que el pasado año.

LA CRIMINALIDAD AUMENTA EN LAS DEMOCRACIAS POPULARES —“Niños de edad escolar están a la cabeza de verdaderas bandas de malhechores; la prostitución es frecuente en las niñas de doce a quince años.”

En *Hungría*, el periódico “Nepakarat” lo pone de manifiesto con respecto a los niños de edad escolar. Describe la situación moral de la juventud húngara en estos términos: “Jóvenes envejecidos antes de tiempo por las preocupaciones; prostitutas de doce años; malhechores de catorce; lugares donde se educa en común con niños inocentes a los jóvenes acusados de algún delito. ¿No podría hablarse de una educación organizada hacia la perversión en lugar de “educación”?”

En *Checoslovaquia*, la Prensa, por lo común muy “prudente”, aporta también testimonios sobre el nivel moral de los jóvenes de este país.

En el curso de un congreso de escritores, Alexej Pludadk declaraba: “¿Qué pensar de nuestra juventud? Materialmente vive muy bien, puesto que jamás se habían preocupado de ella hasta ahora. No tiene, pues, ninguna preocupación de índole material. Pero, ¿moralmente?... Roban y vuelven a robar donde pueden, crean una sociedad cuyo fin es cometer agresiones contra los caminantes aislados de la montaña de Zizkov o contra aquellos que se dirigen al campo del “amor libre” de Pikofoce, por Mednikem... Los registros de nuestros tribunales prueban igualmente que la criminalidad aumenta entre nuestros jóvenes”.

En *Polonia*, la cuarta parte de los ladrones arrestados en 1956 pertenecían a la juventud. En Stettin solamente, niños entre ocho y diecisiete años han cometido en el curso de dicho año 105 robos, 262 pillajes y 23 incendios. En el mismo período, nueve jovencitas entre

trece y diecisiete años han sido arrestadas por reincidencia en la prostitución.

Otro problema planteado a la Policía polonesa es el de los jóvenes que se denominan a sí mismos *hooligans* (granujas). Se rebelan y llevan a cabo manifestaciones contra el Estado sin clases, llevando largas cabelleras, vistiéndose de un modo excéntrico y reclamando en todos los sitios la música de *jazz* americana... En el curso del año 1956 la Policía polonesa ha registrado más de 44.821 quejas concernientes a la actividad de los "hooligans", o sea 11.000 más que el año anterior" (65).

LA CRIMINALIDAD EN BUENOS AIRES.—Corren ya en múltiples ambientes de Buenos Aires, como un río desbordado, la morfina, la cocaína, la marihuana y otras drogas. Miles de muchachas desaparecen de sus domicilios. Bandas de maleantes organizan incluso la exportación de menores, especialmente a Venezuela y Brasil. Los relatos periodísticos que cuentan la sinuosa manera de que se valen los delincuentes profesionales de este tenebroso negocio para aficionar a las drogas a las chiquillas y luego envolverlas en las redes de su organización ponen los pelos de punta. Y eso que dicen que apenas cuentan nada porque es impublicable.

Lo cierto, lo que no puede discutirse, es que el país está sufriendo una ola de delincuencia que abrumba. No sólo ese mundo de las drogas. De ahí, de una juventud que fuma marihuana, surge luego la cadena de los demás delitos.

En el mes de mayo último, tres jóvenes bien vestidos asaltaron, en la puerta de su casa, al multimillonario don Antonio Santamarina, de achenta años. A pesar de su edad, reaccionó, gritó, y los asaltantes, luego de golpearle en la cabeza, se fugaron. Al poco tiempo, dos de ellos fueron detenidos. ¿Saben ustedes qué son? Estudiantes de la Universidad de Buenos Aires, uno de tercer año de Medicina. Han confesado tranquilamente que sabían que el señor Santamarina tiene una colección de monedas antiguas de oro que vale diez millones de pesos y pensaban robársela.

Pues como este caso, otros muchos más. En ese mismo mes de mayo, cinco jóvenes veraneantes de Mar del Plata, a los que indudablemente les ganaron en el casino hasta el último céntimo, llegaron al hotel donde se hospedaban, metieron a la fuerza al encargado en una habitación, abligaron a las criadas a ayudarles a sacar y cargar las maletas en su automóvil y se fugaron, dejando sin pagar la cuenta del hospedaje, que pasaba de 8.000 pesos.

A su vez, en el citado mes, dos jóvenes empleados del Correo Central han resultado ser los autores de un robo de 35.000 dólares en cheques viajeros. Sencillamente: se quedaron con dos sobres que los contenían y los sustituyeron por otros dos vacíos. La Policía, atando

(65) Rusia. "¿Fracaso de la educación atea y materialista?", en *Revista Surgam*, año X, núm. 111, págs. 11 y 12, abril 1958.

cabos y vigilando a 200 funcionarios, ha logrado la detención de los autores. Y, ¿saben lo que han dicho? "Creíamos que no se descubriría porque lo hicimos perfecto."

Y ya como "summum" del cinismo, el caso del cajero de un Banco. Robó 2.156.070 pesos y desapareció. Al cabo de dos días se presentó con un abogado ante el juez. Con arreglo —lo copiaré— "al artículo 23 de la Ley 4.372, modificada por la 5.856", los procesados por estafa pueden disfrutar de libertad provisional mediante fianza en metálico. Y el ladrón ha depositado 80.000 pesos —una migaja de su delito—, paseándose luego tranquilo por la calle. Cuando la Policía le reclama, el abogado envía escritos en los que, argumentando que "su patrocinado se encuentra a disposición del juez, comunica que no comparecerá ante ningún llamamiento policíaco ajustándose a derecho." Todos estos casos figuran en los periódicos como sucesos de una jornada cualquiera en unión de otros que omitimos en atención a la brevedad (66).

UNA EPIDEMIA DE DELINCUENTES MENORES, EN MADRID.—La B. I. C. madrileña detuvo hace algún tiempo a la banda constituida por "el Chinela", "el Foca", "el Loco" y otros reputados topistas, descuideros y practicones de los demás oficios de la maleancia.

Raro es el día que no se registra una leva de pandillas entre gamberros y despojadores de lo ajeno. Nuestra admirable Policía no da paz a la mano para limpiar a la capital de estos elementos dañinos que originan hurtos, timos, fracturas, destrozos, etc.

Madrid padece una epidemia de delincuentes menores; llamémosles así en atención a que sus hazañas no alcanzan el estilo de la épica criminal. Pero esos maleantes y golfantes actúan ensuciando la capital con sus pequeños golpes de mano.

"Hay que observar lo que hacen con los monumentos y en los cementerios, donde saquean letreros, cadenas y adornos de metal. Lo que han hecho ya con las estatuas de la plaza de Oriente, a cuyas efigies privaron del cetro porque era de hierro, a la par que les deshicieron las manos para conseguir unos céntimos de chatarra. Las bocas de riego son arrancadas sin cesar por estas cuadrillas, obligando al Ayuntamiento a gastar millones de pesetas anualmente para renovarlas y ocasionando, además, el peligro de los hoyos que dejan después de realizada su labor inicua. Cables y alambres, cañerías, cualquier cosa fungible, esté donde esté carece de defensa ante la astucia y la habilidad de los profesionales del delito. Y nada digamos en cuanto a los automóviles y "motos", con el consiguiente descrédito de nuestra corrección ciudadana ante los extranjeros, a los que "alivian" de máquinas fotográficas, maletines y accesorios. Una vergüenza."

"Pero lo extraño del caso es que tales grupos delincuentes son co-

(66) *Arriba*, diario madrileño; domingo, 28 de mayo de 1961; crónica de Félix Centeno, corresponsal en Buenos Aires.

nocidos y archiconocidos, están fichados y documentados en la B. I. C. y hasta en las noticias de los periódicos se adorna su detención con el elocuente detalle de que “eran tipos de largo historial, eran reincidentes mil veces, tenían cuentas pendientes con bastantes juzgados, habían perpetrado diversos robos por los que estaban procesados varias veces”.

“Y eso, ¿por qué? ¿Cómo es posible que un elemento dañino como éste goce de libertad absoluta y plena para seguir cometiendo desmanes? Tenemos piedad siempre para quien falta a las normas por primera vez. Creemos que un acusado primerizo es “recuperable” y pedimos para él la máxima benevolencia. Mas con un profesional del atentado, un vividor del delito, ¿a qué se espera para considerarlo incluído en todas las agravantes, si se las ha ganado a pulso con su conducta? No se comprende que el ladrón reiterado cien o doscientas veces siga por las calles en impunidad práctica preparando y perpetrando latrocinios. Algo falla, sin duda.”

“Que averigüen las autoridades judiciales si es legalmente remediable. Quizá pueda informar de ese remedio nuestra Policía, que a todas horas acude a la nueva busca y captura de individuos que está harta de detener.”

“Quizá nuestra Ley de Enjuiciamiento resulte anticuada. Acaso no se pueda hacer otra cosa. Pero si en lo judicial hay que atenerse, como es lógico, a lo codificado, en lo gubernativo cabría, probablemente, una limpieza definitiva de esta clase de elementos. “El Pirri”, “el Cejuela”, “el Camarón” y demás usías pueden picar piedra perfectamente en cualquier carretera o construir pantanos, tan necesarios, mientras se les reeduca y pone en condiciones de no perturbar la vida ciudadana con sus inacabables raterías.”

“Sin olvidar, claro es, a los seudocomerciantes desaprensivos, que adquieren los pedazos de cosas “afanadas” por sus “proveedores”, y que son también responsables de las raterías y ofensas a la tranquilidad y a los bienes ajenos (67).”

OBRA SOCIAL DEL NUEVO ESTADO.—Es indudable que desde la iniciación de nuestro Movimiento se ha experimentado en España un avance social que mejora considerablemente las condiciones de vida y de trabajo de los productores en general, por medio de la nueva legislación laboral e instituciones creadas por el Caudillo.

Dentro de la obra social del Nuevo Estado, nuestra legislación laboral ha experimentado un avance tan profundo que podemos afirmar rotundamente que se ha dignificado el trabajo y se protege decididamente al trabajador. Se ha dignificado el trabajo, porque ya no se le considera como un simple objeto de compra o venta —base de la lucha de clases creada por el liberalismo y fomentada por el marxismo—, sino como “uno de los más nobles atributos de jerarquía y honor que el hombre realiza en beneficio suyo y de sus semejantes”,

(67) “Un elemento dañino”, en *A B C*, diario madrileño, 14 de febrero de 1958.

y que desempeñado con heroísmo, desinterés y abnegación, con ánimo de contribuir al bien superior de España, "es un servicio que se presta a la Patria".

Todo español tiene el derecho de trabajar como consecuencia del deber impuesto al hombre por Dios, pero es que también todo español no impedido tiene el deber social de trabajar, no pudiéndose permitir que en nuestra sociedad existan individuos que vivan a costa del esfuerzo de los demás. "Los convidados y los zánganos no tienen cabida en la nueva sociedad española."

La duración de la jornada de trabajo se ha reglamentado, de acuerdo con el interés nacional y el sentido humano que informa nuestro Fuero del Trabajo, en cuarenta y ocho horas semanales, teniéndose que pagar, ahora por primera vez, en concepto de horas extraordinarias, todas aquellas que excedan de esta jornada.

Al mismo tiempo se ha establecido el "descanso dominical", que representa un avance sin antecedentes en nuestra legislación laboral, renovando con su implantación el tradicional respeto católico de las leyes divinas, que proporciona al trabajador un día semanal de descanso, sin que esto represente una disminución del jornal, ya que es obligatorio el pago de este día de descanso.

En aquellas empresas cuyo funcionamiento no puede suspenderse los días festivos, por ejemplo, metro, tranvías, etc., sus productores disfrutan el descanso semanal otro día cualquiera de la semana, y cuando por circunstancias especiales no exista este día compensatorio, la empresa abonará al trabajador el salario íntegro que debiera percibir sin trabajar, más un 40 por 100, es decir, "el 140 por 100 del salario ordinario". Esto representa un verdadero aumento de jornales al mes y, sin embargo, no lo intentaron los Gobiernos socialistas y republicanos.

Además de este descanso semanal, el trabajador tiene derecho a unas "vacaciones anuales retribuidas".

En España, en efecto, se ha creado un sistema político basado también en la aristocracia del trabajador. Se ha rebasado, con tiempo, la concepción materialista del trabajo y de la economía, restituyendo a las actividades laborales del hombre su originario sentido cristiano.

El uno de mayo ya no tiene entre nosotros la significación que tuvo. La Fiesta del Trabajo es, en nuestro calendario, la del 18 de julio, fecha llena de sentido militante de un catolicismo que luchó para dignificar, elevar, recristianizar el trabajo y el quehacer de todos los españoles.

Todo esto ha sido posible porque en nuestro pueblo se han reavivado las raíces cristianas de la vida asociativa, del trabajo, de la familia. San José ha encarnado, desde siempre, el ideal religioso y humano de los hogares y de las familias españolas.

Sólo en un pueblo hecho a entender profundamente la religiosidad de la familia y del hogar podía constituirse, a la vanguardia de todo el mundo cristiano, un orden político-social cuya primera y constante ca-

racterización ha sido y será la dignificación activa del trabajo. Frente a tales realizaciones nada pueden hoy en España esas "frases huecas y palabras engañosas" a las que alude en su discurso Su Santidad el Papa Juan XXIII.

Serían interminables estas páginas si a ellas se trajese toda la argumentación que pudiera emplearse para demostrar la absoluta necesidad del trabajo en las prisiones, sus moralizadoras ventajas, sus incalculables beneficios; todos los grandes penitenciaristas lo conceptúan como elemento primordial, esencialísimo, único para la enmienda del delincuente. *Trabajo, instrucción y religión* son las bases sobre que ha de descansar, si ha de ser fructífera, la labor correctora en nuestras prisiones. Instruir y educar, en sus distintas manifestaciones, son los cimientos, el más firme sostén en que ha de apoyarse la magna obra de la regeneración del delincuente.

Oportunamente nos recuerda Dom Bosco que Dios puso a Adán en el Paraíso *para que lo cultivara*; es decir, para que trabajara, beneficiando el terreno. Siendo el trabajo ejercicio de nuestras facultades, es cosa inherente a nuestra naturaleza y, por consiguiente, su ejercicio es un goce, un placer. Después del pecado, es también una expiación y un castigo, y esto explica el dolor y pena que a veces nos causa.

De todos modos, es un deber y es una necesidad. Tomémoslo, pues, con cariño, amémoslo y practiquémoslo a conciencia, y veremos cómo "cada día y cada hora nos regalan emociones y satisfacciones siempre nuevas".

Trabajando con asiduidad y estímulo, el penado puede sentirse *hombre total*, que si una vez delinquirió, por ceguera o por vicio, tiene la posibilidad de redimir su pecado. Y de atender, tal vez, a seres queridos que expían, en ocasiones con más dureza y rigor que el delincuente mismo, los crímenes que éste cometió.

Porque el jornal ganado, de ninguna manera le debe ser entregado mientras permanezca en el presidio. Habrá de dividirse en tres partes, manejadas por la Dirección del establecimiento. Una debería ser invertida en la manutención del preso mismo, que de esta forma dejaría de ser una carga para la sociedad. Otra parte podría servir para atender a la familia, esposa e hijos, o padres ancianos, en el caso de que el penado los tuviera; y podría ser mayor o menor, según las necesidades a que hubiera de subvenir, según el buen criterio de los elementos directores. La tercera parte sería ingresada en una libreta de ahorro, que sólo sería entregada a su propietario para que dispusiera de ella libremente en el momento en que fuera puesto en libertad. Así se le inculcaba la idea del ahorro, y al mismo tiempo se le proveía de una defensa para el difícil momento de su reingreso en la sociedad libre.

Con el trabajo y con el arte, el más grande criminal se puede regenerar, siempre que no se trate de un psicópata, para el cual el tratamiento médico es el único adecuado. Una reeducación en la laborio-

sidad no interrumpida y en el amor a lo bello, puede hacer verdaderos milagros en el espíritu del recluso (68).

Ha sido difícil, sin embargo, la incorporación de la población penal al trabajo, tal como lo definen actualmente nuestras Leyes Sociales. Pero desde que se concedió el derecho al trabajo a los reclusos, a partir del Decreto de 1937, hasta hoy, se ha logrado un avance prodigioso que comienza en la confección de simples baratijas en los establecimientos penitenciarios y termina, en nuestros días, en la construcción de maquinaria pesada en los talleres de las prisiones.

A ello ha contribuido muy eficazmente la existencia de Escuelas de Capacitación, como la del Reformatorio de Jóvenes, sita en Carabanchel (Madrid), que permite la formación profesional de los reclusos, sobre todo de los jóvenes, que son los más aptos para iniciarse.

Se han instalado magníficos talleres de vestuario, zapatería, guarnicionería, encuadernación, imprenta, mecánica, electricidad, carpintería, y artes plásticas. Se da aprendizaje a un centenar y medio de menores de edad, a los que se incorpora al trabajo previa selección psicotécnica, aparte de su propia iniciativa.

En los talleres de mecánica y electricidad se construyen totalmente los motores eléctricos precisos para los demás talleres, desde el motor de un cuarto hasta los de cinco HP.

Son previsibles cuatro o cinco Reformatorios de esta clase y tres o cuatro colonias o Destacamentos de trabajo en el campo, con una reglamentación adaptada al distinto ambiente. También es previsible una institución para psicópatas anormales y uno de los llamados Centros de difíciles o multirreincidentes. Su reglamentación no puede ser igual, sino más restrictiva, y el tratamiento más especializado, sobre todo en el aspecto psiquiátrico; en los psicópatas y anormales la labor podría iniciarse con una sección en el Instituto Psiquiátrico de Carabanchel.

Por otra parte, los ochenta y cuatro talleres y granjas agrícolas instalados en las diferentes prisiones contribuyen también a perfeccionar a los reclusos, proporcionándoles la adquisición o perfeccionamiento de los oficios más variados, de los que se agrega la obtención de salarios—adecuados a su clasificación profesional—, que suele tener la triple inversión de que hablábamos anteriormente. El recluso se entrega, pues, con fervor al trabajo, no sólo por las ventajas simplemente económicas que le proporciona, sino, ante todo, porque, a través del sistema de Redención de Penas, se reducen éstas en proporción al tiempo trabajado: un día menos de condena por cada dos días de trabajo (69).

El trabajo, como decía un ilustre penalista, es la *brújula del pre-*

(68) DEL CAMPO, Dr. M.: "Primera fase de la pena", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año X, núm. 111, pág. 61, julio-agosto 1954.

(69) RIOPÉREZ Y MILÁ, Santiago: "Síntesis de una labor silenciosa y fecunda", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año XIII, número 130, pág. 681, septiembre-octubre 1957.

sidio, y que en los tiempos que corremos es fundamental razón de ser del servicio y de los funcionarios. Un trabajo que redima, eduque y regenere, tal como, por fortuna, nuestras autoridades penitenciarias, desde la liberación para acá lo han comprendido y legislado.

Somos de los convencidos de que el trabajo termina redimiendo a muchos en el sentido estricto de la palabra, logrando que por la constancia de la asistencia a él se unan de buen grado al carro de la victoria, porque no pequeño triunfo es conseguir un buen metalúrgico, un buen impresor, ebanista o zapatero de un hombre que a la edad media, por ejemplo, y son muchos los ejemplos que podría traer a colación, no encontró todavía una profesión determinada.

Así lo entendió y reconoció desde un principio nuestro régimen, que supo incorporar inmediatamente a sus actividades este factor importante y principal de la vida de la nación, y no escapó a su consideración, organismo, institución, sindicato, montepío, mutualidad, etcétera, donde no dejase sentir su presencia.

Tampoco podía estar ausente en lo que respeta a la ciencia penitenciaria, problema éste que hoy atrae mucho la atención. Se ha venido dogmatizando en esta materia, con una insistencia machacona, que la ociosidad engendra el principio vital de maldad en los hombres, dejando que por su cerebro se desboquen los caballos de la fantasía que le llevan a confundirle con la bestia, y que, por el contrario, la ocupación y el trabajo dan nuevo ser a una cosa que degeneró, rectificando las desviaciones del espíritu. Y bien sabido es que la teoría medieval proclama el trabajo ennoblecido dos veces; primera, por la orden de Dios que lo prescribe, y segunda, por el fin del cual toma su dignidad, que es el mantenimiento y desarrollo de la vida física y moral del hombre.

Esta es la bandera que se ha enarbolado en la ciencia penitenciaria para dignificar a aquellos que por un error en su pasado rinden con el sacrificio de su libertad y goce de derechos el extraviado padecido. Como fruto de ello, ahí están los talleres, fábricas, granjas, destacamentos penales, etc., que con un alto concepto de grandeza y de unidad han idealizado el sentido formativo de las poblaciones reclusas (70).

(70) En esta magnífica realización que se llama "Trabajos Penitenciarios", y que poco a poco va ensanchando la órbita de su acción llevando un trabajo digno y remunerado a los reclusos de las prisiones españolas, permitiéndoles, además, redimir sus penas, instalando nuevos talleres, aumentando la capacidad productiva de los existentes y proyectando nuevas manifestaciones laborales, sin que ni una sola de ellas haya dejado de responder a los cálculos previamente realizados, podemos citar, entre otros, los siguientes

El *Reformatorio de Adultos de Alicante*, con su taller de alpargatería, capaz de producir unos 200.000 pares de alpargatas anuales, para distribuir entre la población reclusa. Se ha instalado en el mismo una fábrica para producir también suelas de goma, y otra de lona, todo lo cual ha convertido al Reformatorio alicantino de Adultos en una verdadera colmena industrial.

En *El Dueso* se ha llegado a la construcción de máquinas destinadas a la industria de artes gráficas; máquinas de coser con alambre para la encuadernación; minervas para las artes gráficas; motores de aceite pesado destinados a:

¿Qué otra cosa encierra en sí ese trabajo en los establecimientos penitenciarios, a más de la ocupación del recluso, sino un sentido reformativo y económico fundamentales en la vida del Estado?

Hasta el presente, el volumen de extensión de trabajo realizado por los reclusos de los Destacamentos penales ha presupuestado para el Gobierno de la nación una economía tan formidable que jamás habría hallado en la mano de obra libre.

En el año 1957, la cantidad devengada por los reclusos en concepto de salarios y participación en los beneficios, así en talleres y granjas, como en Destacamentos penitenciarios, ascendió a la suma de veintinueve millones doscientas siete mil trescientas ochenta y dos pesetas y setenta y tres céntimos (21.207.382,73 pesetas).

El importe de los jornales, participación del 15 por 100 en los beneficios y restantes emolumentos reglamentarios, ascendió en el 1959 a 19.659.999,60 pesetas. Ese mismo trabajo redujo las condenas en 234.781 días. El promedio de reclusos con trabajo retribuido alcanzó a 4.000. De ellos carecerían de oficio determinado el 80 por 100;

dotar de centrales eléctricas a diversos establecimientos, necesarios para su desarrollo industrial, amén de otras de calderería y metalistería, construcción de maquinaria para la fabricación de pastas, camas, platos, cucharas, vasos, etc., todo ello con destino al consumo interior de las prisiones.

En la *Cárcel de Ocaña* se encuentra instalada la Primera Escuela Profesional de Artes Gráficas, establecida por "Trabajos Penitenciarios" y dedicada a preparar al personal de esta especialidad, para que los aprendices de hoy puedan pasar luego a los Talleres de Alcalá, y más tarde incorporarse a la industria libre, una vez alcanzada la libertad. Se ha montado también un taller de encuadernación, con todos los adelantos de la técnica moderna, además de los ya existentes en dicho establecimiento, de vestuario y carpintería, así como la granja avícola y los campos destinados al cultivo. Se ha instalado ya un taller de cerámica y se va a la instalación de una manufactura textil. Tanto es así, que lo que siempre se conoció en nuestra literatura como "*Penal de Ocaña*", se está convirtiendo en una Central Industrial.

En el *Taller de Alcalá* se armonizan trabajo y reclusión de forma certera. Sus resultados nos los presenta la estadística y la conducta de los que ya saldaron su obligación con la sociedad y a ella se restituyeron. Su Escuela de Capacitación desarrolla sus actividades en planes bien trazados y justamente desarrollados. Con el trabajo continuado se evita esa ociosidad que tan funesta es para la convivencia y para el personal encargado de los reclusos.

En la *Prisión Provincial de Granada* se ha instalado una fábrica de jabón, fábrica de pastas y un taller de esparto y alfombras.

En la de *Córdoba* se ha iniciado la construcción de un taller para labores varias; existen talleres de mimbre, de alfombras y artes plásticas, y, sobre todo, el taller de carpintería, que, por cierto, se encuentra en pleno desarrollo.

En la *Provincial de Burgos* hay talleres de carpintería, ebanistería, juguetería en madera, calzado y camisería.

En la *Prisión Central de Mujeres de Segovia* hay talleres de confección, con 25 máquinas "Singer" industriales, además de máquinas cortadoras y de ojales.

También en la de *Mujeres de Barcelona*, otras 25 máquinas de coser y, en vías de fabricación de tejidos de artesanía en 20 telares, etc.

En *San Miguel de los Reyes* existen carpintería, mecánica y alpargatería, etcétera, etc.

el 14 por 100 poseía leves conocimientos de alguno, y el 6 por 100 se hallaba suficientemente capacitado en una profesión.

Como vemos, a pasos ligeros, la actividad económica se refleja de una forma tangible y corpórea en la ciencia penitenciaria, con su organización y montaje perfecto de maquinarias, útiles, herramientas e instrumentos que, manejados por hombres, colaboran con su esfuerzo personal a la tarea económica de la Patria.

Cuando en la evolución de los tiempos se llegue al convencimiento del absurdo que supone enterrar millones y millones en la construcción de edificios carcelarios, y se consiga que el privado de libertad preste su trabajo al exterior, agradeciendo al Estado su aliento y generosidad y aceptando éste, a su vez su gratitud, el sudor de su faena y la fatiga corporal que produce ese afán de desvelo, por incorporarse al seno de la sociedad, y se produzca su actividad cara al cielo y a la naturaleza, que es cuando el hombre se siente más cerca de Dios, habremos llegado a una nueva fase en la coyuntura de los ciclos económicos, que será el de la ciencia económica penitenciaria, al que España está llamada a ser también madre en su concepción (71).

(71) PASCUAL RODRÍGUEZ, Alberto: "El sentido de lo económico en la Ciencia Penitenciaria", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, año VIII, núm. 83, págs. 104 y 106, febrero de 1952.